

Bogotá, 26 de febrero de 2025

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ**  
Secretario General  
Senado de la República

**Referencia: Radicación del Proyecto de Ley "Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones"**

Respetados Presidente y Secretario,

Radizamos ante ustedes el presente Proyecto de Ley "**Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones**" cuyo objeto es establecer medidas para la sostenibilidad e interinstitucionalidad del territorio marino y costero, con el fin de garantizar la protección los ecosistemas marinos y costeros y de la sociedad civil, dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, como son: 13 sobre acción por el clima, el objetivo 14 sobre protección de la vida submarina, y el objetivo 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas, y a las metas y objetivos del plan de biodiversidad, entre las que destacan la incorporación de 19 millones de hectáreas de territorios continentales y marino-costeros en el ordenamiento territorial bajo criterios de biodiversidad y adaptación climática; la meta de aumentar la participación y colaboración de todos los sectores para una gobernanza integral; el establecimiento de modelos de financiamiento sostenibles que movilicen recursos a largo plazo, y que garanticen impactos transformacionales en la conservación de estos territorios; y el compromiso de abordar la contaminación, la atención a la informalidad y la contención de delitos para promover el uso legal y sostenible de los productos derivados de la biodiversidad marina y costera.

En este sentido, se presenta a consideración el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

De los Honorables Congresistas,

  
**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República

  
**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Senador de la República

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Representante a la Cámara

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

**ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

**Germán Blanco Álvarez**  
Senador  
Partido Conservador

**Soledad Tamayo Tamayo**  
PL Erosión Costera  
Senadora de la República

**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
Senadora de la República

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**NADIA BLEL SCAFF**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSREVADOR



PROYECTO DE LEY NÚMERO 302 DEL 2025

"Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones"

\* \* \*

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** El objeto de la presente ley es establecer medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero, con el fin de garantizar la protección de los ecosistemas marinos y costeros, dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible y a las metas y objetivos enmarcados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

**Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

**Aguas profundas (offshore):** Zona donde el oleaje no tiene interacción con el fondo del mar. Se extiende desde el límite de la costa hacia mar adentro e incluye la mayor parte del área marina.

**Aguas someras (onshore):** Parte de la costa que se encuentra sumergida. Va de la línea de costa hasta donde el oleaje mueve los sedimentos del fondo, más allá de la zona donde el oleaje rompe.

**Arrecife de coral:** Estructuras rocosas de origen biológico formada por esqueletos de corales y otros organismos marinos en los mares tropicales. Junto con las selvas tropicales son el ecosistema más diverso y productivo de la tierra ya que sirven de hogar y refugio de miles de especies marinas. Prestan servicios ecosistémicos en pesquerías, turismo y protección costera. Se ven fuertemente afectados por el cambio climático, la acidificación del océano, la contaminación del mar y la sobreexplotación turística y pesquera.

**Características geológicas:** Se refiere a las características de las rocas (tipo y estructura) y los sedimentos (tipo y procedencia) que se encuentran en este caso en las zonas costeras.

**Características geomorfológicas:** Se refiere a las características de tamaño, extensión y evolución de todas las partes que componen el paisaje. Acantilados, playas, estuarios, dunas, lagunas costeras, pantanos costeros, zonas inundables, bosque de manglar, bahías, cabos, etc., son formas que componen este paisaje costero.

**Costa:** Zona de transición entre la tierra y el mar de ancho variable que se extiende en dirección a la tierra hasta el límite de penetración de las influencias marinas o hasta que haya un cambio importante en la topografía (acantilados, playas, estuarios, campos de dunas, lagunas y pantanos costeros, zonas inundables, entre otros, hacen parte de la

costa); y se extiende en dirección al mar hasta donde el oleaje mueve los sedimentos del fondo, más allá de la zona donde el oleaje rompe.

**Demolición /desmantelamiento:** Las estructuras costeras rígidas y/o blandas se eliminan para recuperar el sistema y avanzar hacia un funcionamiento más natural.

**Ecosistemas sensibles:** Son ecosistemas altamente biodiversos y susceptibles al deterioro por la introducción de factores extremos como el cambio climático o la acción del hombre. Entre los ecosistemas sensibles marinos y costeros se encuentran los arrecifes de coral, los manglares, las lagunas costeras y los pastos marinos, entre otros.

**Ecosistemas aislados:** son aquellos que rehabilitan los ecosistemas y tienen un nivel similar de complejidad natural. Las características naturales pueden modificar los ecosistemas hasta cierto punto, como un medio para devolver los sistemas a una forma más natural.

**Erosión costera:** Proceso de degradación y pérdida de sedimento en la costa que produce retroceso de la línea de costa. Es producida principalmente por la acción mecánica del oleaje pero también puede ser causada por corrosión de las rocas por la sal del mar y por organismos costeros (bio-erosión). Las tasas de erosión dependen de la fuerza del oleaje, la exposición y resistencia del material del costa

**Infraestructura:** Todas las obras fundamentales no sometidas al desgaste del uso periódico

**Infraestructura rígida:** Extensa infraestructura civil tradicional está involucrada, aunque Su discilo incluye adaptaciones para imitar el funcionamiento natural del ecosistema.

**Ingeniería blanda:** Las medidas de ingenierías tradicionales se modifican para cambiar los procesos físicos y ciertos beneficios pueden obtenerse indirectamente de procesos naturales que se mantienen

**Infraestructura verde:** el diseño e implementación de infraestructura para protección y restauración de ambientes naturales.

**Línea de costa:** Estrecha franja que marca la frontera entre el mar y la tierra seca. El término se refiere a la frontera media en escalas espaciales relativamente grandes.

**Manglar:** Son ensamblajes de árboles que crecen en zonas costeras tropicales y subtropicales con disponibilidad de aguas salobres. Albergan una alta biodiversidad de especies terrestres y acuáticas, considerándose como una de las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo. Prestan servicios ecosistémicos como: hogar y protección de centenares de especies de peces en estados juveniles. protección costera, fijación de suelo, fijación de CO<sub>2</sub>, y filtración de contaminantes.

**Marea:** Ascenso y descenso periódico del mar debido a la atracción gravitacional de la luna y el sol ya la rotación de la tierra. El nivel de mayor descenso de la marea se llama bajamar y el de mase ascenso se llama pleamar. Un ciclo de ascenso y descenso de las marcas ocurre en las costas colombianas cada 12 horas y 30 min aproximadamente. La diferencia de altura entre bajamar y pleamar en el Caribe colombiano es de menos de un metro, por lo que se dice que esta es una zona micro marcal. Por el contrario, en el Pacifico Colombiano la diferencia de nivel entre bajamar y pleamar es de 3 m a 4 m. por lo que se dice que esta es una zona macro mareal.

**Oleaje:** Las olas son perturbaciones de la superficie del mar generadas por el viento que viajan hasta las costas donde rompen. Las olas llegan a la costa periódicamente en

intervalos entre uno y treinta segundos. Entre todas las ondas marinas estas son las que contienen mayor energía y por tanto las que producen más cambios en la costa,  
**Pastos marinos:** Plantas tipo pasto, que viven en zonas costeras poco profundas permanentemente sumergidas. Prestan servicios ecosistémicos como: indicadores de calidad del agua, protección ante la erosión costera, retención de material de fondo, alimento y hogar de especies marinas, secuestro de carbono e incremento del oxígeno del agua.

**Playa:** Acumulación de arenas o gravas en la interface entre el mar y la tierra. Se extiende hacia tierra hasta el inicio de la primera vegetación permanente y hacia el mar hasta donde se rompen las olas

**Zonas de bajamar:** También conocidas como zonas inter-mareales. Son las franjas de tierra en el límite entre la tierra y el mar que quedan sumergidas durante la pleamar (nivel de marea más alto) y emergidas durante bajamar (nivel de marea más baja). Ver definición de "marea" para mayor información

**Zonas de pleamar:** También conocidas como playa seca. Se refiere a las zonas de playa que están más altas que el nivel del pleamar y por tanto permanecen secas en condiciones climáticas normales (cuando no hay tormentas marinas).

**Artículo 3°. Principios Ambientales.** Para los fines de la presente ley deberán aplicarse los principios contenidos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, la Declaración de Río de 1992 y los tratados, convenios y protocolos internacionales sobre medio ambiente y derechos humanos, en especial los siguientes:

1. **Principio de precaución.** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente y la salud pública.
2. **Principio de prevención del riesgo.** El Estado y los particulares actuarán de manera compartida, pero diferenciada, a fin de evitar las amenazas, la generación de riesgo y de pasivos ambientales ante el desarrollo de actividades antrópicas, de manera que se disminuya la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia y los recursos naturales.
3. **Principio de responsabilidad en el aprovechamiento de recursos fronterizos.** El Estado colombiano tiene derecho soberano de aprovechar sus propios recursos y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control en el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva no causen daños al ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
4. **Principio in dubio pro ambiente.** La duda se resuelve en favor de la protección del ambiente en caso de incertidumbre jurídica, cuando exista una tensión entre principios, o cuando exista una tensión entre derechos, la autoridad debe propender por la interpretación que resulte más acorde con la garantía y disfrute de un ambiente sano, respecto de aquella que lo suspenda, limite o restrinja.

**Artículo 4°. Sistema Bioceánico Nacional.** El Sistema Bioceánico Nacional - SBN, es el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permitan la administración, desarrollo sostenible, la gobernanza, el uso y estudio de los territorios marinos y costeros, así como la soberanía, defensa, y seguridad integral por los territorios marinos y costeros.

El Sistema Bioceánico Nacional estará integrado por Agencia Nacional de Hidrocarburos, Armada República de Colombia, AUNAP, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Dimar, DNP, ICANH, IDEAM, IGAC, Invermar, Instituto de Planificación y Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, UPME, y las demás entidades u organizaciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida incluir.

Además, la Comisión Colombiana del Océano prestará la asesoría y consultoría a las políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, entre otros temas relacionados con las funciones sobre los territorios marinos y costeros del Sistema Bioceánico Nacional

**Parágrafo 1°.** El Gobierno nacional definirá la organización y el funcionamiento del Sistema Bioceánico Nacional en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Parágrafo 2°.** El Ministerio de Defensa liderará en articulación con dependencias adscritas y establecerá las disposiciones sobre defensa y seguridad de los territorios marinos y costeros. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará las acciones de administración, desarrollo sostenible, uso y estudio de los territorios marinos y costeros, en articulación con dependencias adscritas. El Ministerio de Relaciones Exteriores liderará las acciones de soberanía y gobernanza de los territorios marinos y costeros.

**Artículo 5°. Gobernanza en los territorios marinos y costeros.** El Sistema Bioceánico Nacional - SBN posterior a la definición de organización y funcionamiento establecida en el artículo 4, en un término de seis (6) meses deberá definir instancias de gobernanza territorial en el cual se incluya un trabajo articulado entre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los departamentos, los municipios o distritos, y las autoridades regionales en caso que apliquen.

La Comisión Colombiana del Océano podrá prestar asesoría y consultoría a las instancias de gobernanza territorial que sean creadas de acuerdo con lo definido en el presente artículo.

**Artículo 6°. Sobre licenciamientos o permisos ambientales.** Las Autoridades Ambientales según su competencia y jurisdicción en los términos de referencia de los proyectos, obras o actividades de infraestructura con viabilidad técnica y operativa, exigirá que por lo menos una de las alternativas del Diagnóstico Ambiental de Alternativas no sea un desarrollo de infraestructura rígida totalmente. Esta alternativa debe considerar medidas de infraestructura verde total o parcial y debe estar basada en una solución basada en los ecosistemas.

**Parágrafo.** Compensaciones Ambientales Específicas. Todos los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento o permiso ambiental deberán realizar compensaciones ambientales en caso de que afecten ecosistemas de corales y manglares, mediante acciones de restauración directa en áreas afectadas, siguiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015, la norma que lo reemplace o modifique, y los lineamientos estipulados en esta ley. Las compensaciones deberán garantizar la restauración de los ecosistemas afectados en un plazo definido y ser supervisadas por autoridades ambientales competentes.

**Artículo 7°. Informe de las autoridades ambientales competentes al Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica.** Las autoridades ambientales competentes según corresponda, o cualquier otra autoridad competente para el otorgamiento de la licencia ambiental, deberán rendir informe al Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica por lo menos una vez al año sobre los proyectos, obras o actividades que se encuentran sujetos a procesos de licenciamiento ambiental en el territorio marino y costero, con el objetivo de fortalecer el proceso de información e insumo correspondiente.

**Artículo 8°. Plan de sostenibilidad del territorio marino y costero.** En un lapso no mayor a dos (2) años contados a partir de la expedición de esta ley, el Departamento Nacional de Planeación incluirá en la Política Bioceánica Sostenible, el plan que trata el presente artículo y deberá fortalecer o incluir como mínimo actividades de investigación científica o generación de información sobre el territorio marino y costero en articulación con países que se comparte la soberanía del territorio respectivo. Así mismo, el plan deberá incluir actividades frente a la erosión costera y la articulación con sectores y sociedad civil, y las actividades que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

**Parágrafo 1°.** El plan de sostenibilidad del territorio marino y costero deberá ser revisado y actualizado como mínimo cada 4 años.

**Parágrafo 2°.** Planes para la sostenibilidad en los territorios marinos y costeros departamentales, distritales y municipales. En un lapso no mayor a dos (2) años contados a partir de la definición de instancias de gobernanza territorial, los departamentos, distritos y municipios con jurisdicción en zonas costeras deberán adoptar un plan para la Sostenibilidad en el Territorio Marino costero.

**Artículo 9°. Inclusión de las disposiciones de la política bioceánica sostenible en los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales.** Las disposiciones de la política bioceánica sostenible serán incluidas en los planes de acción de las autoridades ambientales regionales, o la autoridad ambiental correspondiente, con jurisdicción en zonas costeras.

**Artículo 10°. Recuperación y conservación de ecosistemas marino costeros.** El Sistema Bioceánico Nacional en coordinación con los entes territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales, la ciudadanía y las entidades de otros sectores, coordinarán las acciones que permitan prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades terrestres.

También coordinarán las actividades que permitan la recuperación, conservación y restauración de los ecosistemas, en especial de los ecosistemas sensibles, sobre la base de la mejor información científica disponible, se adoptarán medidas para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y se adoptarán medidas para restaurarlos.

**Artículo 11°. Aumento de áreas marinas protegidas y principios de rigor subsidiarios.** La Política Bioceánica Sostenible deberá incluir metas progresivas para el aumento de las áreas marinas protegidas en los territorios marinos y costeros, priorizando las zonas críticas de corales y manglares no cubiertas actualmente, aquellas más vulnerables al cambio climático, la actividad humana y la pérdida de biodiversidad. Los criterios específicos para la identificación de áreas críticas serán definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 6 meses.

Se fomentará para que las normas que se expidan para declarar y gestionar las áreas marinas protegidas, los parques naturales, las reservas naturales, los santuarios de flora y

fauna, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, sean más rigurosas.

**Artículo 12°. Adopción e implementación de medidas para evitar y mitigar la erosión costera.** El Plan de sostenibilidad del territorio marino y costero establecerá los parámetros para la adopción e implementación de las medidas necesarias para evitar y mitigar la erosión costera

El Sistema Bioceánico Nacional, en coordinación con los Comités Interinstitucionales de los que trata la presente ley, coordinará, adoptará e implementará las medidas para evitar y mitigar la erosión costera, para ello se priorizarán las soluciones basadas en la naturaleza y aquellas acciones que puedan vincular a las comunidades locales.

**Parágrafo.** Para reducir las causas de la erosión costera, el gobierno nacional deberá tomar medidas para evitar la limpieza de playas con maquinaria pesada que afecten los ecosistemas sensibles. Como alternativa desde el Sistema Bioceánico Nacional se deberán definir alternativas de medidas para la limpieza de playas que no genere erosión costera.

**Artículo 13°. Prohibición de actividades que causan erosión costera.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíben las siguientes actividades: la extracción de arena y otros minerales de las playas y dunas para actividades productivas de gran impacto, la siembra de especies no nativas en las zonas costeras, las concesiones para construcción de vivienda o uso habitacional en zonas costeras y la pesca con dinamita.

**Parágrafo. Régimen de transición.** Para las concesiones de construcción de vivienda o uso habitacional en zonas costeras que hubiesen consolidado su situación jurídica antes de la Ley, podrán continuar, sin perjuicio de las acciones que, en virtud de la legislación ambiental, pueden adoptar las autoridades competentes para proteger los ecosistemas en mención.

**Artículo 14°. Restablecimiento de las zonas costeras.** El Sistema Bioceánico Nacional, en coordinación con los comités interinstitucionales, los entes territoriales, las autoridades ambientales, y las autoridades de otros sectores, evaluará los casos en los cuales sea posible implementar acciones que ayuden a la recuperación de un sitio en el cual se hayan construido obras públicas o privadas de infraestructura rígida que haya causado o pueda causar erosión costera. Esto sin necesidad de su desmantelamiento.

Agotadas estas acciones, el Sistema Bioceánico Nacional podrá evaluar si es necesario el desmantelamiento, demolición o retirada de una obra pública, y recomendará las acciones pertinentes a las autoridades competentes.

**Parágrafo.** Las medidas destinadas a prevenir y mitigar la erosión costera serán diseñadas e implementadas en coordinación con las entidades del Sistema Bioceánico Nacional y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las medidas definidas en el presente párrafo serán incluidas en los planes de acción de las autoridades ambientales regionales, o quien haga sus veces en lo relacionado con el gestión del riesgo de desastres con jurisdicción en zonas costeras.

**Artículo 15°. Proyectos de Pesca Sostenible y Restauración Comunitaria.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, implementará proyectos conjuntos de pesca sostenible y restauración comunitaria, en los cuales las comunidades pesqueras participen activamente en la restauración de manglares y arrecifes a cambio de capacitación en prácticas de pesca sostenible, acceso a recursos para sus actividades económicas y parte de los beneficios derivados del ecoturismo o la pesca certificada.

**Artículo 16°. Protección de la población en situación de vulnerabilidad.** El Gobierno nacional debe garantizar que las medidas adoptadas para prevenir y mitigar la erosión costera no podrán ir en detrimento del bienestar de la población en situación de vulnerabilidad que habita las zonas costeras.

**Parágrafo.** En caso de ser necesaria la reubicación de personas que se encuentren asentadas en las zonas de erosión costera, el Gobierno Nacional debería garantizar una reubicación en condiciones dignas.

**Artículo 17°. Fortalecimiento de los sistemas de información del territorio marino y costero.** Los Sistemas de Información e indicadores para la gestión y toma de decisiones sobre actividades a realizar en el territorio marino y costero deberá tener un proceso de actualización por parte de las entidades competentes, considerando las actividades que se van a realizar en dicho territorio. Los Sistemas a actualizarse serán el Sistema Nacional de Información Ambiental Marina (SIAM), el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano (Sepec), el Sistema de Información Nacional Oceánica y Costera (SINOC) y el Sistema de Medición de Parámetros Oceanográficos y de Meteorología Marina (SMPOM).

El fortalecimiento de los sistemas de información anteriormente mencionados deberá estar encaminado a contener los datos primarios e información estadística, entre otros, sobre:

**A) Características físicas y fisicoquímicas:**

- Viento, oleaje, mareas, corrientes.
- Temperatura, salinidad, pH del agua.
- Todas las referentes a calidad del agua.
- Inventario de los ecosistemas sensibles.
- Mapas con zonas de riesgo potencial de inundación.
- Mapas con zonas de extracción de hidrocarburos en aguas intermedias y aguas profundas.
- Mapas con caracterización de estructuras costeras.
- Series históricas de las variables meteorológicas que son recolectadas por la red instrumental de las instituciones públicas de Colombia: red marina del IDEAM, red meteorológica del IDEAM en las costas, red de mediciones de la DIMAR y del INVEMAR entre otras.

**B) Características geológicas y geomorfológicas:**

- Batimetrías existentes de las costas y aguas profundas colombianas.
- La delimitación de las costas en los litorales colombianos.
- Constitución y características de los suelos.
- Información sobre geología y geomorfología de las zonas costeras emergidas y sumergidas, así como de la plataforma continental y del territorio marítimo colombiano.
- Estado actual de las obras de infraestructura costera de relevancia para el país.

**C) Amenazas, vulnerabilidad y uso de las zonas costeras:**

- Estado de las playas, problemas de erosión, tendencias del clima.
- Cartografía de las licencias ambientales, permisos y concesiones en las zonas marinas y costeras.

**Parágrafo 1°.** El proceso de fortalecimiento de los sistemas de información deberá ser reglamentado por el Sistema Bioceánico Nacional incluyendo los protocolos de manejo de información.

**Parágrafo 2°.** Las universidades y las organizaciones de carácter civil podrán aportar información derivada de sus actividades de investigación, que será entregada al Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica, quienes harán entrega a las autoridades competentes de los sistemas de información mencionados en el presente artículo.

**Parágrafo 3°.** El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica deberá reportar la información relacionada con el territorio marino y costero al Sistema Bioceánico Nacional, generando indicadores de riesgos, alertas, necesidades de actualización, ejecución, entre otras que el Comité Técnico considere necesario.

**Parágrafo 4°.** El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica deberá reportar información relacionada con el territorio marino y costero a las autoridades ambientales que otorgan licencias o permisos ambientales para realizar cualquier proyecto, obra o actividad en el territorio respectivo.

El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica podrá generar sugerencias y recomendaciones a las autoridades ambientales sobre los impactos y las medidas a tener en cuenta para los proyectos, obras o actividades en las zonas marino y costeras sujetos a procesos de licenciamiento o permiso ambiental.

**Artículo 18°. Educación y cultura ambiental para la protección de los ecosistemas marinos costeros.** El Sistema Bioceánico Nacional - SBN, en coordinación con las instancias de gobernanza territorial de los que trata la presente Ley, adoptarán e implementarán programas, planes y campañas, para concientizar a la población sobre la importancia de proteger los ecosistemas marinos costeros, en especial los ecosistemas sensibles.

**Artículo 19°. Educación para prevenir y mitigar la erosión costera.** El Sistema Bioceánico Nacional - SBN, en coordinación con las instancias de gobernanza territorial de los que trata la presente Ley, adoptarán e implementarán programas, planes y campañas para concientizar sobre los impactos negativos de las actividades de origen antropogénico que contribuyen con la erosión costera, como la deforestación, la pesca excesiva y la contaminación.

**Artículo 20°. Fomento de la investigación científica y social en asuntos marinos costeros.** El Sistema Bioceánico Nacional - SBN, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), las asociaciones de profesionales de las distintas disciplinas científicas y sociales, y las instancias de participación del sector educativo, promoverán la educación, y la investigación científica y social en las instituciones educativas en asuntos marino y costeros, entre otras formas a través de la creación de una convocatoria especial a fundaciones, universidades y centros de investigación que desarrollen proyectos relacionados con la restauración y conservación de arrecifes de coral y manglares. Estos proyectos incluirán el estudio de nuevas tecnologías, técnicas de restauración, así como la elaboración de nuevas metodologías para la protección de estos ecosistemas.

Así mismo, se fortalecerán los institutos técnicos de investigación especializados del estado en materia ambiental, como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (LAVH), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (ILAP) y los demás que lleguen a crearse.

Dicha educación e investigación tendrá en cuenta la importancia de proteger las comunidades costeras, la importancia de proteger los ecosistemas marinos costeros y los principios incluidos en esta ley.

**Artículo 21°. Mecanismos de financiamiento enfocados en la protección de los territorios marinos, costeros y la mitigación de la erosión costera.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley, creará y administrará el Fondo Nacional para la Restauración Marina y Costera, el cual contará con aportes del ochenta por ciento (80%) del recaudo del Impuesto Nacional de Bolsas Plásticas para el manejo de la erosión costera; la investigación científica y generación de información, la conservación de los territorios marinos y costeros en el territorio nacional, la restauración de arrecifes de coral y manglares y soluciones basadas en la naturaleza y esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios que tienen jurisdicción en territorios marinos y costeros, así como el financiamiento de las metas y actividades del plan de biodiversidad presentada ante la Convención Marco de Diversidad Biológica, o cualquiera que la actualice o sustituya.

El Fondo también contará con aportes de donaciones internacionales, contribuciones del sector privado y recursos de compensaciones ambientales.

El veinte por ciento (20%) restante se destinará al Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 22°. Vigencia y derogación.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

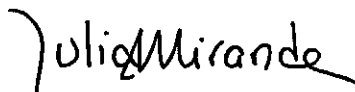
De los Honorables Congresistas,



**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República



**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Senador de la República



**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Representante a la Cámara

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

**ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

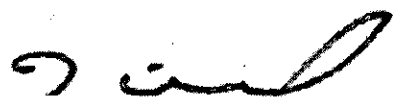
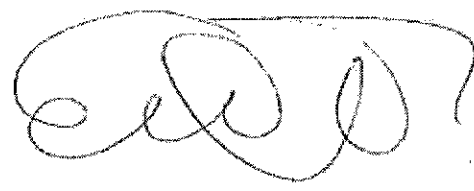
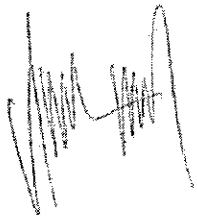
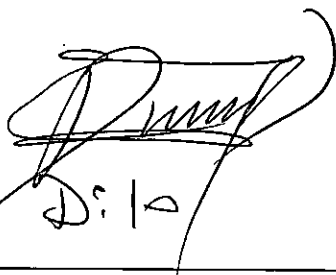
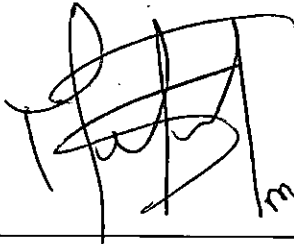
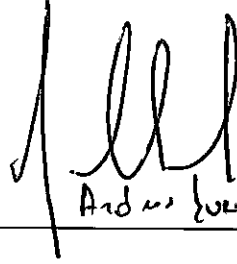
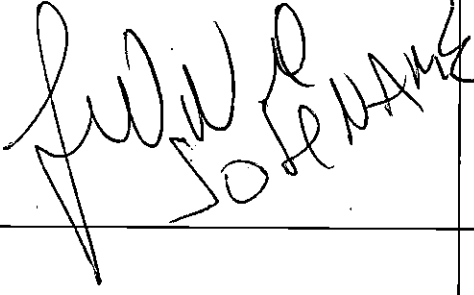
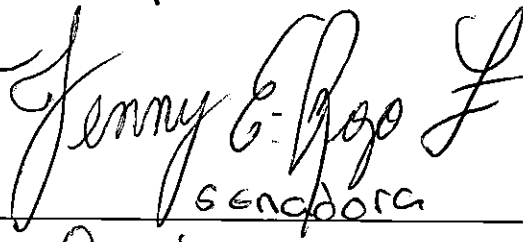
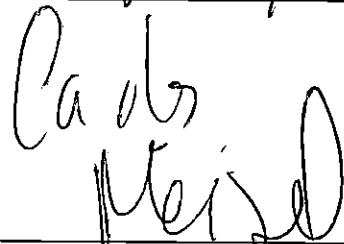
**Germán Blanco Álvarez**  
Senador  
Partido Conservador

**Soledad Tamayo Tamayo**  
PL Erosión Costera  
Senadora de la República

**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
Senadora de la República

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**NADIA BLEL SCAFF**  
SENADORA DE LA REPUBLICA  
PARTIDO CONSREVADOR

 <p><b>JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ</b>  Representante a la Cámara Archipiélago  de San Andrés, Providencia y Santa  Catalina  Partido Cambio Radical</p>	 <p><b>ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ</b>  Representante a la Cámara  Departamento Archipiélago de San Andrés  Providencia y Santa Catalina.</p>
 <p><b>OSCAR BARRETO QUIROGA</b>  Senador de la República</p>	 <p>Dr. L. A.</p>
 <p>Miguel Ochoa</p>	 <p>Andrés Guerra H.</p>
 <p>Johanna</p>	 <p>Jenny E. Rizo  Senadora</p>
	 <p>Carlos Meisel</p>

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 26 del mes Febrero del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 382 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H. Angelica Lozano, Marcos Pineta, Gerardo Blanco, Adolfo

Tomayo, Liliana Benavides, Verónica Biel y otros Constitucionales.

~~SECRETARIO GENERAL~~

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 382 DEL 2025

**"Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones"**

\*\*\*

### **Reconocimientos:**

La elaboración de este proyecto de ley contó con las contribuciones académicas de Ana Lucía Maya Aguirre y Héctor Herrera Santoyo del Observatorio de Gobernanza Marino Costera de la ONG Centro de Estudios Sociales y Ambientales, y de la Red Global para el Estudio de los Derechos Humanos y el Ambiente (GNHRE).

También contó con las contribuciones académicas de los profesores Luis Otero Díaz y Oscar Álvarez Silva del Grupo de Investigación en Geociencias GEO4, y Germán Rivillas Ospina profesor de Ingeniería de la Universidad del Norte de Barranquilla (Las opiniones e ideas expresadas son de responsabilidad personal de los profesores y no comprometen a la Universidad del Norte). Así como de Jesson Parra Marino, Kella Guillen Onate y Alexander Rincón Ruiz, quienes son integrantes del Grupo de Investigación Economía, Ambiente y Alternativas al Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia (las opiniones e ideas expresadas son de responsabilidad personal de los investigadores y no comprometen o la Universidad Nacional)

La versión final del proyecto fue editada por la Unidad Técnica Legislativa de la Senadora Angélica Lozano Correa y del Senador Marcos Daniel Pineda.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**"Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones"**

\*\*\*

## **1. Objeto del proyecto de ley**

El objeto de la presente ley es establecer medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero, con el fin de garantizar la protección los ecosistemas marinos y costeros y de la sociedad civil, dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, como son: 13 sobre acción por el clima, el objetivo 14 sobre protección de la vida submarina, y el objetivo 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas, y a las metas y objetivos del plan de biodiversidad en el marco del Convenio de Diversidad Biológica.

## **2. Contexto**

Colombia es un país costero. Un país privilegiado con 3.189 kilómetros de extensión de línea de costa sobre los dos océanos más grandes del mundo. Doce departamentos del país tienen límites con el mar; en la Costa Caribe continental se encuentran Antioquia, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena y Sucre; en la Costa Pacífica se encuentran Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca; y en el territorio insular se encuentran el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. En estos departamentos hay 47 municipios costeros, 31 en el Caribe y en el Pacífico (INVEMAR, 2016) (Avella, F. et al. S.F.).

Colombia tiene por lo menos 100 islas, 17 cayos, 42 bahías, 5 golfos, áreas coralinas, arrecifes coralinos y manglares (Comisión Colombiana del Océano, 2018). En la Región Caribe vive más de un 20% de la población del país con ciudades como Barranquilla, Cartagena y Santa Marta. El área insular de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene la reserva de Biósfera de Seaflower. Por su parte en la región Pacífico vive un 17% de la población de Colombia con disímiles niveles de desarrollo (Comisión Colombiana del Océano, 2018).

Igualmente, ante la crisis climática es necesario reconocer y abordar la relación que existe entre el disfrute de los derechos humanos y la protección de las comunidades costeras e insulares (Red Global para el Estudio de los Derechos Humanos y el Ambiente - GNHRE - ct. al. 2019). Así como la profunda relación interdependiente e indivisible que existe entre esta protección, los derechos humanos y la justicia climática (Red Global para el Estudio de los Derechos Humanos y el Ambiente - GNHRE -, 2016)

El INVEMAR ha estudiado la situación de deterioro de los ecosistemas marinos, costeros y las amenazas que enfrentan:

"El deterioro de los ecosistemas marinos y, en especial, los costeros, se ha incrementado considerablemente en las últimas décadas (Kennedy et al., 2002; Rossi et al., 2017). Esto se ha evidenciado por los crecientes registros de enfermedades nuevas, mortandad, degradación de hábitats y problemáticas asociadas a distintas actividades del hombre sobre los litorales costeros. Si se regulan correctamente, hay mayores posibilidades de mitigar estas actividades con mejores prácticas; sin embargo, el aumento en frecuencia de los disturbios climáticos como mares de leva, mareas bajas extremas, aumento en el nivel del mar, incremento en la frecuencia de huracanes, tormentas tropicales, fenómenos de El Niño y La Niña, incremento de la acidificación oceánica, cambios en la termoclina, entre otros, siguen abonándole terreno a las amenazas que ya se cernían sobre los

hábitats y ecosistemas en zonas menores a 20 metros de profundidad hasta más allá de la línea de más alta marea." (Invemar, 2018, p 71)



(Erosión Costera-Buenaventura<sup>1</sup>)

Específicamente sobre la protección de arrecifes de coral la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente -AIDA- (2015) recomendó: "Los Estados deben implementar las obligaciones internacionales de protección de los arrecifes de coral, mediante la adopción de leyes y reglamentos que aborden los desafíos únicos que los arrecifes de coral enfrentan en sus territorios." (P 10). Entre las principales amenazas a los ecosistemas de arrecifes de coral están la sedimentación, contaminación de origen terrestre, sobrepesca, cambio climático, acidificación de los océanos, turismo irresponsable, extracción de coral (AIDA, 2012).

Esta breve descripción del contexto lleva a la presentación de este proyecto de ley que busca ordenar la gestión del territorio marino costero. Teniendo en cuenta que los asuntos marino-costeros no sólo involucran temas ambientales, sino de soberanía y defensa del territorio. Así como factores de riesgos como el desplazamiento masivo de comunidades debido a la erosión costera, las inundaciones, la destrucción de los arrecifes de coral, la reducción de las especies marinas y el aumento del nivel del mar (Maya et al. 2018). Estas razones se amplían a continuación.

### **3. Importancia del Proyecto de ley. La protección del territorio marino costero y los ecosistemas marinos y costeros: elementos fundamentales para prevenir riesgos, enfrentar el cambio climático y permitir el acceso al trabajo**

Colombia está en mora de regular legalmente la planificación, implementación y evaluación de acciones que permitan la protección del territorio marino costero, y los ecosistemas marinos y costeros. Estas acciones requieren una visión integradora que permita alcanzar la sostenibilidad ambiental. Por ello, se presenta este proyecto de ley que incluye una serie de medidas institucionales para alcanzar esa sostenibilidad.

La protección del territorio marino costero, y los ecosistemas marinos y costeros, cumple un papel fundamental, entre otros para: prevenir los riesgos por desastres naturales o de origen antropogénico, enfrentar el cambio climático y permitir el acceso a fuentes de trabajo.

<sup>1</sup> Foto: Alcaldía de Buenaventura(2024) - <https://www.buenaventura.gov.co/articulos/emergencia-por-erosion-costera-en-zona-maritima-de-buenaventura-l-a-administracion-distrital-actua-con-intervencion-y-ayudas-humanitarias>

Así mismo, se hace énfasis en que dicha protección es un asunto socio-ambiental, dado que las comunidades locales y las personas tienen relaciones de interdependencia con el territorio y pueden acceder a un trabajo por actividades como la pesca y el turismo sostenible. De ahí la necesidad de integrar la gestión institucional con la participación de la sociedad civil.

En el marco de la sostenibilidad ambiental, las decisiones del Estado deben tener en cuenta de manera racional los límites del planeta e incorporar la sostenibilidad ecológica y social, la protección de la biodiversidad y la cultura en el proceso de toma de decisiones (Corte Constitucional de Colombia, 2016). La sostenibilidad ambiental es la condición de equilibrio e interconexión que permite a los seres humanos satisfacer sus necesidades sin afectar la capacidad de regeneración de los ecosistemas (Repar et al., 2017). La sostenibilidad busca mejorar el bienestar humano protegiendo los ecosistemas al mismo tiempo (García Mireles et al, 2018).

Particularmente, la protección de los ecosistemas marinos y costeros es fundamental para lograr la sostenibilidad ambiental. Al estar en la zona de interacción entre la tierra y el océano, los sistemas costeros están sometidos a dinámicas muy activas. Las playas, manglares, arrecifes de coral, acantilados y demás elementos del paisaje y la biodiversidad costera son la primera línea de defensa frente al oleaje y los eventos extremos marítimos. La protección que ofrecen estos sistemas garantiza que las personas, la infraestructura y demás bienes que están a su resguardo tienen una menor vulnerabilidad que en los casos en que estos sistemas naturales se encuentran degradados. Además de brindar protección, los ecosistemas marino-costeros alojan una gran biodiversidad que aporta servicios como la seguridad pesquera y la actividad turística (Gracia, 2018 et al; Xavier et al. 2018).

En cuanto al cambio climático, la comunidad científica concuerda en que el clima de La Tierra está cambiando rápidamente y seguirá con esta tendencia en las próximas décadas (IPCC, 2013). Esto debido al efecto invernadero producido por el incremento de la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera por efecto de la actividad humana (Vitousek, P., et al, 1997). Los efectos del cambio climático en el planeta son múltiples y muy variados, pero sin duda los más relevantes están relacionados con cambios en los sistemas marinos y costeros, como lo son: i) aumento del nivel del mar (O'Neill, 2002), que causa erosión costera, pérdida de territorio y aumento de la amenaza a las poblaciones e infraestructura costera; ii) acidificación del océano (Ocean acidification, 2009), que causa pérdidas masivas de biodiversidad y pone en riesgo las actividades pesqueras y turísticas; y iii) aumento de la intensidad de tormentas tropicales (Geophysical Fluid Dynamics Laboratory, 2018), que incrementa el nivel de amenaza de todas las actividades realizadas en zonas marinas y costeras.

Los ecosistemas costeros, especialmente los bosques de manglar y el fitoplancton tienen la habilidad natural de capturar grandes cantidades de carbono, lo cual es fundamental para mitigar el cambio climático.

Las costas también son una fuente de trabajo para las personas dedicadas a actividades como la pesca o el turismo sostenible. La ley de costas debe armonizar la protección de la naturaleza con los intereses sociales y económicos. Una buena gestión puede mejorar el valor económico, ambiental y social de las playas (Williams et al, 2018). Se puede lograr un equilibrio entre las actividades de preservación y el turismo sostenible en pro del aumento de la economía local y la preservación de las costas (Pueyo-Ros et al, 2018).

Las dinámicas sociales en el territorio costero implican la necesidad de integrar la gestión institucional con la participación de las comunidades para lograr la protección, no sólo en términos físicos, sino también socio-políticos, integrando las racionalidades, preocupaciones e intereses de las diversas instituciones y el público en general. De ahí la importancia de la

participación y comunicación entre los actores interesados (Gerkenmeier et al, 2018, 145), especialmente con las comunidades para incrementar el mantenimiento de las costas (Xavier et al, 2018). Por ejemplo, los procesos participativos con las comunidades son la base para la búsqueda de soluciones ambientales, teniendo en cuenta los aprendizajes sociales y la integración del conocimiento en el manejo de zonas marinas.

### **Principio de responsabilidad en el aprovechamiento de recursos fronterizo**

El principio contenido en el artículo 3° del presente proyecto de ley denominado "Principio de responsabilidad en el aprovechamiento de recursos fronterizos" tiene dos enunciados normativos. En primer lugar, indica que el Estado colombiano tiene el derecho, derivado de su soberanía nacional, de aprovechar sus propios recursos. En segundo lugar, contempla la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, pero también bajo su control en el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva no causen daños al ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Este principio, toma su contenido del artículo 194 relativo a Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

#### *"Artículo 194 Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino"*

1. Los Estados tomarán, individual o conjuntamente según proceda, todas las medidas compatibles con esta Convención que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzará por armonizar sus políticas al respecto.

2. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención. (...)"

### **Principio *in dubio pro ambiente***

De acuerdo, con la sentencia C-449/15 de la Corte Constitucional en el caso Gabcíkovo-Nagymaros, que involucró a Eslovaquia y Hungría debido al incumplimiento por parte de este último del tratado para la construcción de una represa en su frontera común, Hungría argumentó incertidumbre sobre los efectos ambientales de la obra. La Corte Internacional de Justicia determinó que ambas partes estaban obligadas a implementar todas las acciones necesarias para proteger el medio ambiente, especialmente en lo relativo a la calidad del agua, la biodiversidad y la pesca. En su fallo, la Corte abordó el concepto de "estado de necesidad" como base para justificar la terminación del tratado de 1977. De manera similar, la Sentencia T-672 de 2014 de la Corte Constitucional colombiana aplicó este principio al ordenar medidas preventivas frente a posibles daños ambientales y a la salud. En este caso, se instruyó a Fenoco S.A. a suspender el transporte nocturno de carbón en zonas cercanas a comunidades del municipio de Bosconia y a incluir nuevas medidas de manejo ambiental. Además, se ordenó a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) supervisar estrictamente estas decisiones y realizar mediciones para verificar la existencia de contaminación por polvo de carbón.

En síntesis, la Corte ha reconocido un cambio de paradigma hacia una protección ambiental más robusta y rigurosa, guiada por el principio *in dubio pro ambiente* o *in dubio pro natura*. Este enfoque establece que, ante conflictos entre principios o derechos, debe prevalecer la

interpretación que favorezca la preservación y el disfrute de un ambiente sano. Frente al grave deterioro ambiental que enfrenta el planeta, es necesario adoptar regulaciones y políticas públicas más estrictas, que promuevan un compromiso colectivo y real hacia la sostenibilidad, fomentando una sociedad más respetuosa con el entorno natural.

Además, es crucial desarrollar instrumentos jurídicos que reconozcan la progresividad de los derechos y el principio de interdependencia entre los seres humanos y el resto de las especies. Esto implica trascender una visión antropocéntrica, otorgando valor intrínseco a la naturaleza. En este sentido, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (art. 174) introduce principios como la "corrección en la fuente de los daños ambientales", enfatizando que las políticas deben enfocarse en prevenir el daño antes de que ocurra.

#### **4. Los compromisos del Estado en el marco de la Agenda 2030 para proteger los ecosistemas marino costeros. Objetivos de desarrollo sostenible 13 sobre acción por el clima y 14 sobre protección de vida submarina**

Las acciones y omisiones que dañen los ecosistemas marinos ponen en riesgo la supervivencia de muchas formas de vida en el planeta y particularmente la vida de los habitantes en países insulares y costeros. La protección de los ecosistemas marinos tiene impactos en las generaciones presentes y futuras, esto en una concepción amplia del derecho a la vida consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos. El desarrollo sostenible debe garantizar la vida digna para generaciones presentes y futuras (Organización de Naciones Unidas, 1992).

La Agenda 2030 fijó los objetivos del desarrollo sostenible (ODS), que sirven de marco para la protección de los medios marinos. Los ODS fijaron metas para los Estados en términos de áreas críticas para el planeta, con plazos e indicadores.

Entonces los Estados fijaron estas metas económicas, sociales y especialmente ambientales y deben adoptar medidas para garantizar su cumplimiento. Cada país debe adoptar, implementar y evaluar estas medidas conforme a sus prioridades (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015).

Específicamente, el ODS 14 estableció que es deber de los Estados "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015). Por lo tanto, las evaluaciones de impacto ambiental deben incluir metas mínimas para interpretar las obligaciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 1) y el derecho a la vida (artículo 4). Estas metas incluyen: gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros, reducir al mínimo los efectos de la acidificación de los océanos; prevenir la contaminación marina; y mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos aplicando el derecho internacional, teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Igualmente, la lucha contra el cambio climático se relaciona con la protección de los ecosistemas marinos. La Agenda 2030 señala que el aumento del nivel del mar, el aumento de la temperatura, la acidificación de los océanos son un efecto del cambio climático, que afectan de manera más grave a los países menos desarrollados especialmente los insulares. En consecuencia el ODS 13 aborda la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Este objetivo está relacionado con el marco jurídico para luchar contra el cambio climático, especialmente el Acuerdo de París, que consagra la importancia de garantizar la integridad de los ecosistemas (Organización de Naciones Unidas, 2015).

A todo lo anterior se suman instrumentos internacionales con estándares útiles en la regulación costera. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar contiene medidas para la promoción y preservación del medio marino (artículo 122) que incluye la vigilancia y evaluación de las actividades en el mar (Organización de las Naciones Unidas, 1982). La Convención sobre Diversidad Biológica incluye en su objeto de protección de diversidad biológica los ecosistemas marinos<sup>2</sup>. Estos instrumentos internacionales aportan parámetros para guiar la evaluación de impacto ambiental.

Para el contexto americano, se debe tener en cuenta la Opinión Consultiva OC-23/17 sobre "Medio Ambiente y Derechos Humanos" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que fue expedida en respuesta a la solicitud del Estado colombiano frente al alcance de la Convención Americana en casos de afectaciones al medio marino en el Gran Caribe. En esa OC la Corte Interamericana señaló que los Estados deben prevenir los daños ambientales dentro o fuera de su territorio, actuar conforme al principio de precaución, cooperar con otros Estados, garantizar el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Nótese que en este proyecto de ley se incluyen varios principios en los términos señalados por la Corte Interamericana, tales, como los principios de responsabilidad en el aprovechamiento de recursos transfronterizos, el de precaución, el de participación y acceso a la información. Sobre estos últimos, es importante señalar la importancia para la región de América Latina del Acuerdo de Escazú "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe", que desarrolla el principio 10 de la Declaración de Río, y pretende que los Estados implementen estos derechos (CEPAL, 2018).

En suma el marco jurídico internacional, especialmente el de lucha contra el cambio climático, da elementos sobre las obligaciones de los Estados de garantizar y proteger el medio ambiente marino. Bajo estos parámetros, los Estados están en la obligación de mitigar los efectos del cambio climático, colaborar para evitar al máximo los daños ambientales, y garantizar el derecho a la vida de las generaciones presentes y futuras para asegurar el desarrollo sostenible.

## **5. La necesidad de crear un marco normativo e institucional para la protección del territorio marino costero.**

El marco normativo e institucional debe ser organizado y fortalecido. Si bien existen esfuerzos desde el sector ambiental y del sector defensa en el llamado Manejo Integrado de Zonas Costeras, es el momento de avanzar a un marco regulatorio y la creación de entidades del orden nacional con autonomía y facultades para llenar los vacíos de competencias que existen en el país, así como coordinar con otras entidades.

### **5.2. Política y planes en el territorio marino y costero**

La ley de costas debe incluir la obligación del gobierno nacional, así como de los departamentos, distritos y municipios, de adoptar la política nacional y los planes para la sostenibilidad en el territorio marino costero para la organización de las acciones de política pública para la protección de los ecosistemas marinos y costeros desde diversos ámbitos. Esos planes deben ser construidos articulando las diversas entidades y dependencias que están involucradas en este manejo, así como facilitando la participación de las comunidades étnicas, comunidades locales, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

<sup>2</sup> Según el Convenio sobre Diversidad Biológica, "Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas." \* Organización de las Naciones Unidas. Convenio sobre Diversidad Biológica

Otros países en América Latina han adoptado planes y políticas para la gestión de las zonas costeras que han sido formadas o actualizadas, dependiendo de las dinámicas de cada país, pero que tienen como fin integrar y coordinar la gestión de esas zonas. Como por ejemplo, el Plan de Gestión Integral de la Zona Costera (Belice, 2019) el Plan Nacional de Gestión Costera y el Plan Nacional de Administración Costera (Brasil, 1988); la Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala (Guatemala, 2009); el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras de Guyana (Guyana, 2000); y los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras de Perú (Perú, 2015).

Adicionalmente, dadas las obligaciones de Colombia para enfrentar el cambio climático, la política nacional y estos planes deben estar articulados con los planes de adaptación y mitigación frente al cambio climático. La formulación, implementación y evaluación de estos debe ser incluida como parte de la información que periódicamente deben presentar el Estado colombiano ante la Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de París sobre cambio climático en diversos informes en las contribuciones nacionales determinadas (INDC). Estas contribuciones sirven para comunicar los esfuerzos que hacen los Estados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y son publicadas en un registro público, que garantiza el acceso a la información a nivel mundial (Organización de Naciones Unidas, 2015 artículos 3 y 4).

A nivel internacional varios países han incluido esta información en sus contribuciones nacionales determinadas, México en su contribución nacional determinada estableció que el Estado tiene como meta aumentar la captura de carbono y fortalecer la protección de la costa con la implementación de un esquema de conservación y recuperación de los ecosistemas costeros y marino (arrecifes de coral, manglares, pastos marinos y dunas) (Gobierno de la República de México, 2015). Por su parte, Honduras en sus contribuciones señaló que la adaptación y la mitigación del cambio climático son prioritarios para reducir la vulnerabilidad del país, esto según la Ley General de Cambio Climático y la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático que son planes para proteger los ecosistemas esteros marinos y terrestres y su biodiversidad (Gobierno de la República de Honduras. Contribución Nacional Prevista y Determinada, 2015).

Guatemala señaló que dada la vulnerabilidad del país al cambio climático, se deben fortalecer las medidas de adaptación en las zonas marinas y costeras y adoptar la Política para el Manejo Integral de las Zonas Costeras de Guatemala (Acuerdo Gubernativo 328-2009) para la protección de los ecosistemas marino-costeros, dentro del marco de la Política Nacional de Cambio Climático (República de Guatemala. Contribución prevista y determinada a nivel nacional, 2015)

Así mismo, estos planes deben hacer parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incorporados en la Agenda 2030, particularmente los objetivos sobre acción climática (objetivo 13) y protección de la vida submarina (objetivo 14). En la Agenda 2030 se reconoce que el aumento del nivel del mar, el aumento de la temperatura y la acidificación de los océanos son un efecto del cambio climático, que afectan de manera más grave a los países menos desarrollados (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015).

El ODS 13 establece que los Estados deben fijarse metas para la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, por su parte, el ODS 14 señala que los Estados deben "conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015) estableciendo metas como: prevenir la contaminación marina; gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros, reducir al mínimo los efectos de la acidificación de los océanos; y mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional, teniendo en cuenta la Convención de las

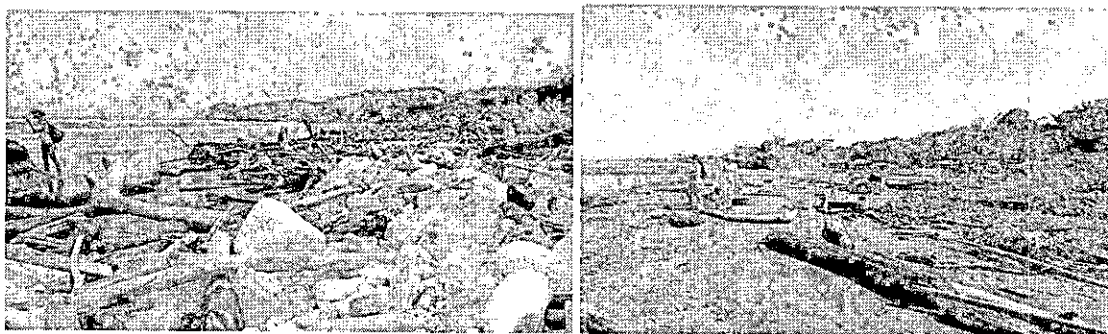
Naciones Unidas sobre el Derecho al mar. El logro de estos objetivos requiere de información actualizada que sirva de base para la toma de decisiones orientadas a lograr la protección de los ecosistemas marinos o costeros.

#### **5.4.2. Destinación del recaudo del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas al Fondo para la Restauración del Territorio Marino Costero**

El artículo 512-15 del Estatuto Tributario insta un tributo al consumo de cualquier título de bolsa plástica cuya finalidad sea crear o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen. Este artículo no especificó la destinación de dichos recursos debido a que existe suficiente información científica que demuestra el impacto de los plásticos en el medio ambiente, principalmente en costas y océanos, se propone que un porcentaje del recaudo se destine al Fondo para la Restauración y Conservación del territorio marino costero.

Los estudios concluyen que los plásticos representan los desechos más frecuentes encontrados en el área oceánica (Barnes, Galgani, Richard, & Morton, 2009), y se estima que en un 50% y un 80% de los residuos encontrados en las costas, flotando en la superficie del océano y en el fondo marino están compuestos por plástico. Además, su contaminación es reconocida mundialmente por la afectación a la vida silvestre marina y sus hábitats: atascamiento, ingestión, bioacumulación y cambios a la integridad y funcionalidad de los hábitats (OCDE, 2015).

El plástico al no ser biodegradable, se descompone en miles de partículas que son consumidas por pequeñas especies residentes del entorno marino al ser confundidas con alimento. Estas partículas absorben metales y otros contaminantes ingresando así a la cadena alimenticia, y repercutiendo en la salud de otras especies y del ser humano (Hopewell, Robert, & Kosior, 2009).



(Erosión Costera<sup>3</sup> ; Plásticos de un solo uso -Juanchaco Ladrilleros<sup>4</sup>)

De esta forma cada año ingresan 8 millones de toneladas métricas de plástico al océano; para el 2032 se estima que la cifra se duplicaría y para el 2050 se cuadruplicaría, dando como resultado que la cantidad de plástico sería mayor a la cantidad de peces en los océanos (World Economic Forum, 2016)-

Desde la óptica técnica y en función del impacto del plástico en los territorios marinos y costeros, la destinación específica del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas se

<sup>3</sup> Sector Palmarito - Santa Verónica, Atlántico con restos de madera varada y plásticos en una playa erosionada. Foto: Cortesía Nelson Rangel Buitrago - <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/la-amenaza-que-ronda-a-los-paisajes-costeros-del-caribe-781382>

<sup>4</sup> Juanchaco Ladrilleros 2024-Limpieza de playa. Foto: Maira Alejandra Cespedes Cubides-Pasante UTL Senadora Angelica Lozano

encuentra debidamente justificada. Por lo anterior, se considera necesario que el impuesto retribuya sus recursos a la mitigación de este impacto.

#### **5.5. Política Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030**

El país trazó una política de para la gestión sostenible de zonas costeras, marinas e insulares en el Documento CONPES 3990 de 2020, que hace énfasis en la soberanía y aprovechamiento de la posición geocéano-política de Colombia, sus ecosistemas marinos y su biodiversidad, mediante actividades el fortalecimiento de actividades marítimas sostenibles y competitivas y el liderazgo y participación internacional en la conservación y uso sostenible los océanos y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. El objetivo de la Política Bioceánica es *proyectar a Colombia como potencia bioceánica para el año 2030, mediante el aprovechamiento integral y sostenible de su ubicación estratégica, condiciones oceánicas y recursos naturales para contribuir al crecimiento y desarrollo sostenible del país.*

El diagnóstico realizado para proponer la política señala en primer lugar la poca gobernanza y capacidad institucional del país para gestionar efectivamente sus ecosistemas marino - costeros. Aunque hay diversas instancias, algunas con veinte años desde su propuesta de implementación, involucradas en el manejo de los espacios oceánicos, costeros e insulares, hay una problemática importante en la coordinación a nivel nacional, regional y local y la vinculatoriedad de las acciones propuestas. El bajo nivel de gobernanza institucional impacta también en los escenarios e intereses internacionales de Colombia en cuanto al manejo de los ecosistemas oceánicos, en que el país no ha logrado consolidar su posición debido a la ausencia de información sistematizada, diagnósticos, propuestas y recursos.

La falta de capacidad institucional de gestión de estos ecosistemas impacta también en la necesidad de fortalecer el ejercicio de soberanía, defensa y seguridad marítima integral para garantizar que haya, en primer lugar, una cobertura efectiva del Estado colombiano sobre los territorios marino-costeros que permita la defensa, desarrollo y control de las actividades antrópicas que se despliegan en áreas marinas. Colombia tiene un vacío considerable también en la oferta de formación y generación de conocimiento en torno a los ecosistemas marino-costeros, que limita la conciencia general de la población nacional y local sobre la importancia de la protección ambiental de estos territorios, y además las iniciativas de investigación científica y técnica en temas marino-costeros.

Las debilidades de gestión institucional de los territorios bioceánicos están ligadas, como en general diversas problemáticas ambientales en el país, a las deficiencias en el ordenamiento territorial. En la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, no se hace mención ni siquiera de la caracterización de los espacios marino-costeros e insulares, lo que se desprende luego en vacíos en los POT, POD y PEMOT. La ausencia de delimitación y caracterización de estos territorios impide el uso y disfrute de sus servicios ecosistémicos, y también dificulta las acciones de gestión de riesgo en territorios costeros.

Finalmente, el Documento identifica un rezago en el desarrollo económico marino-costero, que de acuerdo a los datos presentados de 2019, constituye apenas un 0,49% del PIB nacional. Aunque ha habido un crecimiento destacable en desarrollo de actividades turísticas, otras actividades económicas ilícitas como la pesca ilegal tienen un impacto fuerte en el ecosistema y la dinámica económica local. Igualmente se señala que los ecosistemas costeros tienen una de las grandes reservas de hidrocarburo, aunque estas han declinado en los últimos años; en su lugar, estos espacios tienen un gran potencial en la implementación de medidas de producción de energías no convencionales costa afuera.

La política propone cinco líneas estratégicas divididas en trece líneas de acción. La primera estrategia se concentra en la gobernanza interinstitucional, que contempla como acciones la

creación del Sistema Bioceánico Nacional a cargo del DAPRE; mejorar la participación en escenarios internacionales relacionados con los océanos y los intereses marítimos nacionales; y propiciar la toma de decisiones informadas sobre los océanos y sus recursos. Para la estrategia de soberanía, defensa, y seguridad integral marítima, lo que requiere la garantía de una cobertura efectiva del territorio marítimo y efectuar un control de tráfico marítimo de acuerdo con los estándares mundiales, a través de acciones articuladas entre el DNP, la Armada Nacional, la DIMAR y la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

También se atiende una estrategia encaminada a la generación de conocimiento y fomentar la formación e investigación en temas marino-costeros, promoviendo el conocimiento de los asuntos bioceánicos desde la formación cultural, la investigación y las expediciones científicas. La gestión del ordenamiento marítimo y territorial es también una estrategia crucial, que contempla la generación de instrumentos, herramientas y planes de ordenamiento, especialmente siendo una de las problemáticas más importantes del documento la ausencia de capacidad institucional y de planificación para la gestión y conservación de los ecosistemas bioceánicos. Finalmente, se establece como quinta línea estratégica el desarrollo de los municipios costeros y el desarrollo económico y de las actividades marino-costeros<sup>5</sup>.

#### **6. La importancia de incluir la cultura ambiental, educación ambiental, e investigación científica y social en asuntos marino costeros**

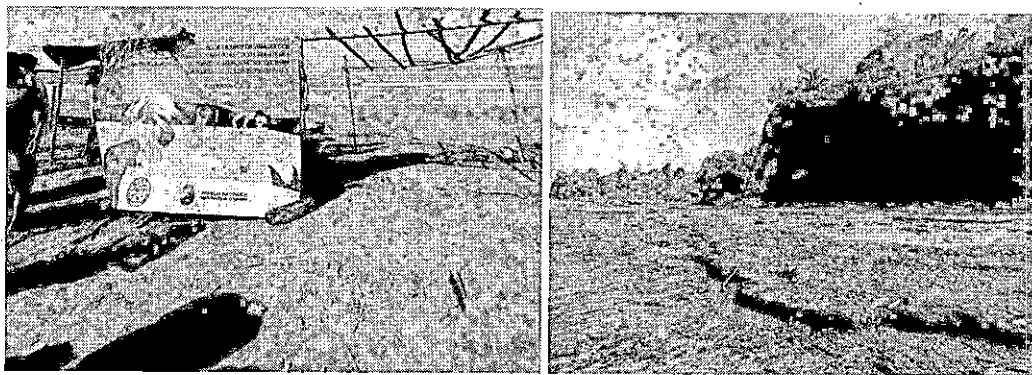
En este proyecto de ley se proponen normas sobre cultura y educación ambiental, para la protección de los ecosistemas marino costeros y para prevenir y mitigar la erosión costera.

Así mismo, se incluye una norma sobre el fomento de la investigación científica y social en asuntos marino costeros, tanto en las instituciones educativas, como en los institutos técnicos especializados del Estado.

Hay estándares internacionales que señalan la importancia de la ciencia. El ODS 4 señala que se debe garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, y asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios para promover formas de vida saludable y el desarrollo sostenible (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015). El capítulo 17 de la Agenda 21 señaló que en el marco de la ordenación integrada de las zonas costeras y el medio marino, los Estados ribereños deben incluir la evaluación previa de los efectos ambientales de grandes proyectos y adoptar enfoques preventivos y de precaución en la planificación y la ejecución de estos proyectos (Punto 17.5.d) (Organización de las Naciones Unidas, 1992a). La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar resaltó la importancia de los métodos científicos para evaluar y analizar, mediante métodos científicos, los riesgos de contaminación del medio marino (artículo 204) y los efectos potenciales de las actividades que puedan contaminar considerablemente el medio marino u ocasionar cambios importantes y perjudiciales (artículo 206) (Organización de las Naciones Unidas, 1982). El Convenio sobre Diversidad Biológica estableció que deben establecerse procedimientos idóneos para exigir el EIA con miras a evitar los efectos adversos de un proyecto y permitir la participación pública en el proceso del EIA (Organización de las Naciones Unidas, 1992b).

---

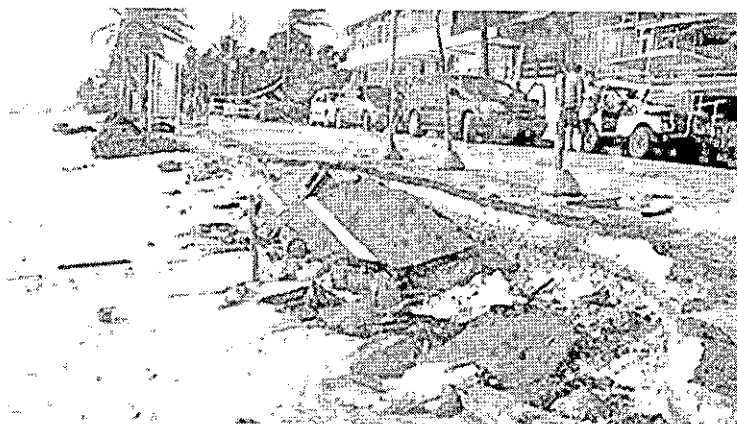
<sup>5</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3990.pdf>



(Acciones sobre educación ambiental, e investigación científica - Juanchaco Ladrilleros<sup>6</sup>)

La Unidad Técnica Legislativa de la senadora Angélica Lozano presentó solicitudes de información a los entes territoriales preguntando sobre acciones de educación ambiental. Las respuestas de los entes territoriales, que mostraron interés y dieron respuesta a las solicitudes, indican que algunos de ellos con pocos recursos sí adelantan actividades de este tipo. Por ejemplo, la Alcaldía de Bahía Solano señaló que adelantan la campaña 'Mi playa limpia, mi Bahía Solano limpio' (Municipio Bahía Solano - Alcaldía, 2019). Además, informaron que realizan sensibilización y capacitación sobre la conservación de zonas de amortiguación (manglar) y colaboran con estudiantes y organizaciones locales en iniciativas como 'LANCHA DEL SABER' y 'NIÑO ENSEÑA A NIÑO', dirigidas a zonas rurales alejadas.

Lo mismo señaló el Alcalde de Providencia y Santa Catalina (Municipio Providencia y Santa Catalina - Alcaldía, 2019). En el Municipio de Los Córdoba se han desarrollado campañas sobre los efectos de la erosión costera para evitar prácticas humanas que aceleran la misma (Municipio Los Córdoba - Alcaldía, 2019). En Puerto Colombia también se han realizado esfuerzos de sensibilización y limpieza de playas, así como campañas educativas (Municipio Puerto Colombia - Alcaldía, 2019).



(Erosión Costera-San Andres Isla<sup>7</sup>)

**Riohacha, el 29 de enero de 2025**, señaló que "la Alcaldía del Distrito de Riohacha a través de la Secretaría de Planeación Distrital - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre

<sup>6</sup> Juanchaco-Ladrilleros, Universidad Ecci(2024) - Limpieza de playa y Cartel de cuidado Ambiental  
-Foto: Maira Alejandra Céspedes Cubides-Pasante UTL Senadora Angelica Lozano

<sup>7</sup> UNAL. (2022, December 16). *Recuperar barrera coralina, clave en control de erosión costera en la isla de San Andrés*. Agencia UNAL. Retrieved February 17, 2025, from <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/recuperar-barrera-coralina-clave-en-control-de-erosion-costera-en-la-isla-de-san-andres>

elaboró una evaluación de daños y afectaciones de 70 viviendas que se encuentran construidas en el sector acompañados de la Defensa Civil Seccional de La Guajira.



(Efecto de la erosión en Riohacha<sup>8</sup>)

Además, mencionaron que 20 familias han cumplido con los requisitos exigidos por el programa de subsidios para mejoramiento de viviendas. También se implementó una campaña de reforestación con Mangle (se usa en programas de reforestación y control de la erosión en zonas costeras) y Cocoloba uvifera (uvita playera - promueve la fijación de las dunas, evita la erosión del suelo y sus frutos son consumidos por variedad de aves). En esta actividad se articuló con el Ejército Nacional y la comunidad de los barrios afectados." En cuanto a las actividades de educación ambiental, señalaron que "en articulación con las entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y actores locales, se ha implementado una serie de campañas educativas orientadas a mitigar los efectos de la erosión costera.

Dichas campañas incluyen estrategias de sensibilización sobre la importancia de evitar la poda indiscriminada de vegetación costera, que desempeña un papel fundamental en la estabilización de los suelos y la protección de las zonas vulnerables. Además, se promueve la siembra de especies arbóreas nativas adaptadas al entorno local, como medida de mitigación blanda. Estas intervenciones contribuyen a la restauración de los ecosistemas costeros, aumentando su resiliencia frente a la erosión y promoviendo la regeneración de hábitats clave para la fauna." Respecto a la articulación con otras entidades, indicaron que "la Alcaldía del Distrito de Riohacha ha contado con el apoyo y la articulación de la Gobernación de La Guajira en el periodo del gobernador Jairo Aguilar Deluque, en el año 2024 'en la realización de cuatro (4) espolones artesanales ubicados en puntos críticos'. El distrito de Riohacha no ha recibido acciones de respuesta de entidades nacionales e internacionales frente a la mitigación de la erosión costera".

**Juan de Acosta, el 22 de enero de 2025**, informó que "las acciones tomadas por la administración municipal en relación con el fenómeno natural de erosión costera son las siguientes: Es importante aclarar a la peticionaria que este fenómeno, a través de los años, se ha intensificado, generando una gran pérdida de la cantidad de arena y playa marítima, más específicamente en el corregimiento de Santa Verónica, jurisdicción del municipio de Juan de Acosta. Este fenómeno afecta especialmente la zona ocupada por aproximadamente 25 restaurantes, los cuales forman parte del atractivo turístico y gastronómico de nuestro corregimiento. Debido a lo anterior, el municipio de Juan de Acosta ha tomado las acciones correspondientes dentro de su competencia, con el fin de mitigar y buscar una solución definitiva a este fenómeno. Cabe mencionar que, en conjunto con la

<sup>8</sup> Erosión costera amenaza a varias familias de los barrios José Antonio Galán y Marbella de Riohacha(Caracol Radio) [https://caracol.com.co/emisora/2018/05/17/riohacha/1526512483\\_298164.html](https://caracol.com.co/emisora/2018/05/17/riohacha/1526512483_298164.html)

Gobernación del Atlántico, se está llevando a cabo el proyecto de estabilización y recuperación de la playa del corregimiento de Santa Verónica.



(Registro Fotográfico- Acciones de mitigación Erosión Costera Corregimiento de Santa Verónica<sup>9</sup>)

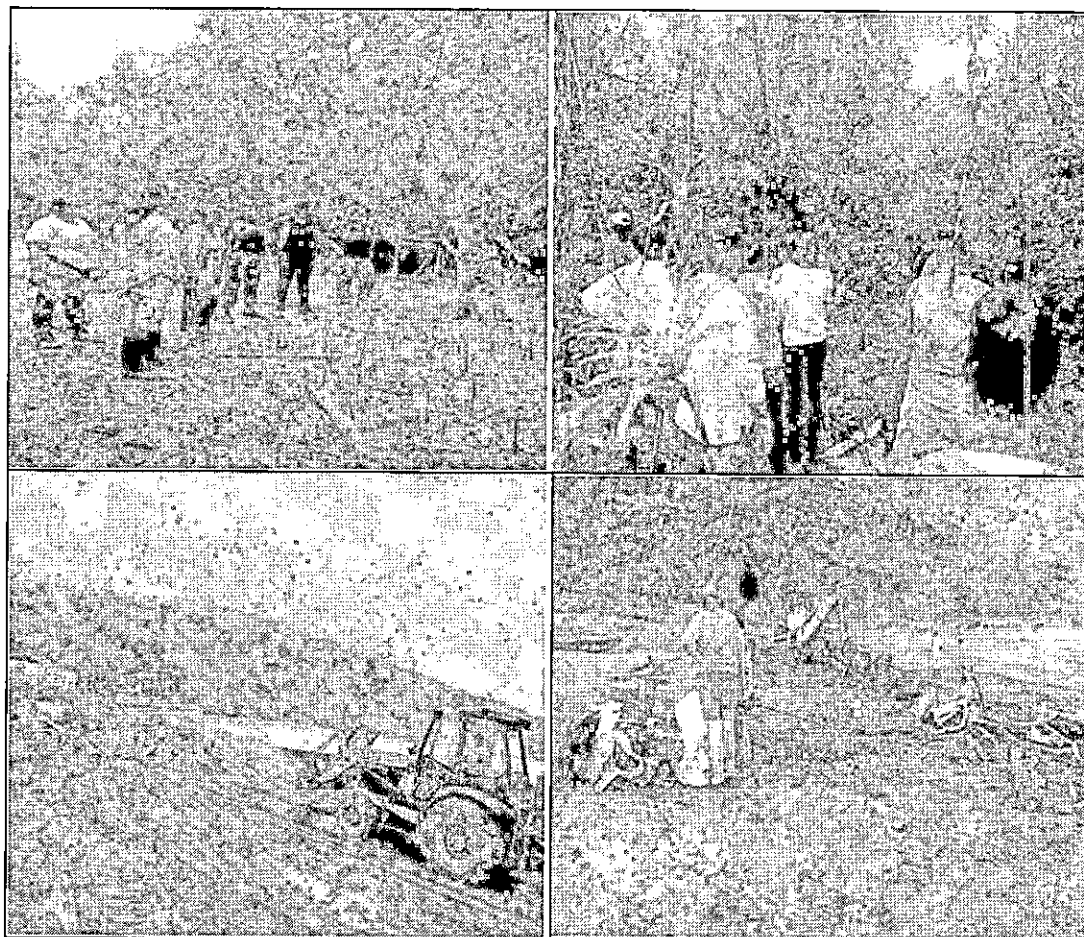
Es importante destacar que, con el apoyo de la Unidad de Gestión de Riesgo, la Secretaría del Interior municipal y departamental, y la comunidad, se realizan diferentes acciones de mitigación. Entre estas, se han implementado barricadas de sacos de arena de manera constante, dependiendo de las necesidades generadas por los cambios climáticos. Se informa que la Alcaldía Municipal es la encargada de realizar la entrega de los materiales, como sacos y arena, además de brindar un constante acompañamiento a la comunidad por parte de los funcionarios competentes.”

En cuanto a las actividades de educación ambiental, detallaron que “el municipio de Juan de Acosta viene desarrollando diferentes actividades y brindando acompañamiento a las personas que habitan en el sector afectado por el fenómeno de la erosión costera. Entre estas actividades, se han realizado reuniones y capacitaciones en conjunto con diferentes entidades competentes, como la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), la Dirección General Marítima (DIMAR), la Gobernación del Atlántico.” También mencionaron que “el municipio de Juan de Acosta ha contado con el apoyo de diferentes entidades departamentales y nacionales, entre las cuales se destacan la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), DIMAR, la Gobernación del Atlántico y la Universidad del Magdalena, que ha realizado los estudios necesarios para la ejecución del proyecto”.

**Bahía Solano, el 3 de febrero de 2025,** indicó que “el equipo técnico del Comité de gestión de riesgo municipal ha venido realizando visitas y diagnósticos detallados en las áreas afectadas por la erosión marina costera en nuestra región. Gracias a estos esfuerzos, hemos logrado obtener un panorama claro y preciso de las zonas más vulnerables. Esta información ha sido fundamental para la elaboración de diagnósticos detallados y la

<sup>9</sup> Registro Fotográfico- Acciones de mitigación Erosión Costera Corregimiento de Santa Verónica- Foto:Alcaldía Municipal Juan de Acosta

formulación de presupuestos que permitan asignar las inversiones necesarias para mitigar los impactos en las zonas más críticas.”



(Registro Fotográfico- Acciones de gestión en Puntos de erosión Costera Bahía Solano<sup>10</sup>)

También señalaron que “la Secretaría de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente viene adelantando acciones... sensibilización y capacitación de la población sobre la conservación de las zonas de amortiguación (manglar)” y que colaboran con “semilleros de investigación, estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó y la Fundación Mar Viva” para promover los Programas Ambientales Escolares (PRAES) con iniciativas como ‘LANCHA DEL SABER’ y ‘NIÑO ENSEÑA A NIÑO’ las cuales buscan llegar a las zonas rurales más alejadas del municipio, transmitiendo conocimientos y fomentando en los jóvenes de las zonas rurales la protección del medio ambiente. En cuanto al apoyo de otras entidades, informaron que “la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD) está llevando a cabo la construcción de un muro de contención en el corregimiento de El Valle, como parte de las medidas implementadas para mitigar los efectos de la erosión costera... En apoyo de DIMAR, Guardacostas, Batallón de Infantería y Alcaldía Municipal se realizó batimetría en la Bahía de Ciudad Mutis, lo que ha proporcionado datos precisos para la planificación de futuras intervenciones en la zona costera”.

Otras alcaldías apoyan el trabajo de las CAR en la sensibilización sobre la erosión costera (Municipio Manaure - Alcaldía, 2019).

<sup>10</sup> Registro Fotográfico- Acciones de gestión en Puntos de erosión Costera Bahía Solano Foto: Alcaldía Municipal de Bahía Solano

En Bahía Solano, además de la campaña 'Mi playa limpia, mi Bahía Solano limpio', el Comité de Gestión de Riesgo Municipal ha realizado visitas y diagnósticos en las áreas afectadas para elaborar presupuestos y asignar inversiones necesarias. También se ha trabajado en la conservación de zonas de amortiguación (manglares) y se han desarrollado actividades educativas en conjunto con estudiantes, semilleros de investigación y organizaciones locales para promover la protección del medio ambiente.

Otras alcaldías apoyan el trabajo de las CAR en la sensibilización sobre la erosión costera (Municipio Manaure - Alcaldía, 2019).



(Erosión costera Manaure-La Guajira<sup>11</sup>)

Sin embargo, hay municipios que señalan que no cuentan con la capacidad técnica y presupuestal para adelantar este tipo de acciones (Municipio Puerto Escondido - Alcaldía, 2019; Municipio Uribia - Alcaldía, 2019; Municipio San Antero - Alcaldía, 2019)

Desde las Gobernaciones también se han realizado esfuerzos en materia de educación y cultura ambiental, La Gobernación de Nariño señaló que adelantan actividades de formación y sensibilización en el marco de tres proyectos desarrollados con el apoyo de cooperación internacional: Plan de Manejo para el producción sostenible del recurso piangua en el Pacífico Nariñense, Selección de especies potenciales de cultivo en el Pacífico Nariñense (Maricultura), Plan estratégico y operativo del sector pesca artesanal en Nariño (Gobernación de Nariño, 2019).

Estas respuestas muestran que los esfuerzos de los entes territoriales deben ser fortalecidos desde el nivel central, a través de las funciones que pueda cumplir la Autoridad Nacional para la Sostenibilidad del Territorio Marino Costero, como se plantea en este proyecto de ley. Solo así se pueden conseguir verdaderos cambios involucrando a la población.

## **7. Prevención y mitigación de la erosión costera**

La erosión costera es uno de los problemas más comunes y más graves en las costas colombianas. Tal como se define en este proyecto de ley, la erosión implica un retroceso en

<sup>11</sup> Foto: Luis Ángel-  
<https://voragine.co/historias/reportaje/erosion-costera-en-la-guajira-lo-que-el-mar-se-lleva-nunca-lo-devuelve/>

la línea de las costas. Desafortunadamente, las actividades humanas agravan la erosión. En Colombia, las actividades no controladas han alterado los usos y servicios de las zonas costeras en términos ambientales, incluso a la hora de establecer obras de protección contra los procesos de erosión costera.

Por ejemplo, hay actividades humanas que contribuyen con la erosión, tales como la degradación de las zonas costeras, la urbanización excesiva, la apropiación indebida del espacio público e inexistencia de accesos públicos, que directa o indirectamente influyen sobre el estado de deterioro de las playas. Estas transformaciones afectan la calidad ambiental y ponen en riesgo a las personas que habitan las zonas costeras.

El INVEMAR (2018) ha documentado los riesgos, amenaza y vulnerabilidad que genera la erosión costera en Colombia, señalando que el aumento de la erosión pone en riesgo a la población que se asienta en la línea de costas, y afectaciones en las actividades económicas. y pérdida de ecosistemas estratégicos(manglares, lagunas costeras, playas, acantilados, entre otros). Según este instituto esto representa uno de los grandes retos en la gestión marino costera en el país.



(Erosión Costera – Un problema que amenaza la vida, la economía y los ecosistemas.<sup>12</sup>)

Es de carácter prioritario proteger las zonas litorales de Colombia debido a los forzamientos a los que se ven sometidas, como las variaciones del clima de gran escala, fenómenos hidrometeorológicos extremos y el aumento del nivel del mar, estableciendo un mecanismo de protección a la población asentada allí y favoreciendo las zonas de anidación y tránsito de diversas especies que dependen de estos ecosistemas.

Esto lleva sin duda a la transformación en la manera como se llevan a cabo las actuaciones en la costa. Se deben habilitar zonas libres de edificaciones, instalación de servicios públicos adecuados para los usuarios de la costa, zonas de tránsito para no alterar la vegetación de las dunas y con ello el transporte de sedimentos. Elementos necesarios para mantener el equilibrio o para desarrollar un proceso de restauración de una playa.

Es por ello que, en este proyecto de ley, se incluyen normas que regulan el uso de la playa, en diversos aspectos, incluyendo el de explotación y de desarrollo de infraestructura. Este proyecto de ley está orientado a proteger los espacios públicos litorales y ayudar a la rehabilitación de las zonas que presentan procesos de degradación. Para ello, el proyecto se basa en las soluciones basadas en ecosistemas y la infraestructura verde, las cuales contribuyen a solucionar la pérdida de la funcionalidad de una playa. bajo un enfoque de restauración e integridad del ecosistema (Silva et al, 2016);

<sup>12</sup> Foto: El Tiempo.com-

<https://es.linkedin.com/pulse/erosi%C3%B3n-costera-un-problema-que-amenaza-la-vida->

Adicionalmente, esto puede conllevar a la apropiación de los bienes de uso público y la afectación del patrimonio de la Nación. Al respecto cabe señalar que los terrenos de bajamar y las playas son de uso público, el Consejo de Estado en una decisión de 2012 dispuso la restitución de un terreno como bien de uso público, frente a las demandas de particulares que alegaban derechos privados. El Consejo de Estado señaló que la DIMAR no solo estaba declarando acertadamente el bien como de uso público, sino que estaba restituyendo la propiedad del Estado. El Consejo de Estado señaló lo siguiente:

"En el presente caso puede afirmarse que la entidad demandada más que declarar el bien de uso público lo que estaba era restituyendo el dominio del Estado frente al mismo, pues es una verdad irrefutable que hay bienes que pertenecen al Estado, tal y como acontece con las rins las lagos, las aguas que corren por sus cauces naturales, las minas y en este caso, los terrenos de bajamar que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando esta baja, tal y como ocurre con el terreno que reclaman los demandantes." (Consejo de Estado, 2012).

Con base en lo anterior, se establecieron normas que restringen la construcción de vivienda o uso habitacional en las zonas costeras. Ello para proteger a la población frente a los riesgos de desastres naturales, el aumento del nivel del mar, los efectos del cambio climático y la erosión costera. Así como para proteger los bienes de uso público de la Nación.

#### **8. Proceso de restauración e importancia de los corales y demás especies marino - costeros.**

La restauración en zonas de erosión costera es fundamental para preservar la estabilidad de los ecosistemas marino-costeros, es una respuesta estratégica y necesaria ante la degradación ambiental causada por factores naturales y antrópicos, como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de recursos.

La erosión no solo altera la morfología del litoral, si no que también afecta directamente a los hábitats de especies claves como los corales, esenciales para el equilibrio ecológico. Estos organismos no solo sirven como barreras naturales que mitigan el impacto de las olas disipando hasta el 97% de la energía de estas antes de que lleguen a la orilla sino que también protegen las costas de la erosión, protege las infraestructuras cercanas y proporcionan un hábitat vital para una amplia diversidad de especies marinas (earth share, 2023)

La restauración de arrecifes de corales es esencial para mitigar los efectos de la erosión y preservar la biodiversidad marina, por esto, una estrategia clave es el establecimiento de viveros de corales, también conocidos como semilleros, los cuales juegan un papel crucial en los procesos de restauración permitiendo la propagación y crecimiento controlado de los fragmentos de coral antes de ser trasplantados en áreas degradadas.



(Viveros de corales<sup>13</sup>- San Andres y Providencia)

Los viveros de corales son herramientas clave en los programas de restauración marina. Estas estructuras, que pueden ser flotantes, submarinas o modulares, están diseñadas para cultivar corales de forma eficiente y sostenible.

Estos viveros pueden ser in situ (en el mar) o (ex situ) en tierra y su implementación ha demostrado ser efectiva en la recuperación de poblaciones coralinas, este enfoque no sólo acelera la recuperación de arrecifes dañados por fenómenos como el blanqueamiento masivo sino que también fomenta la biodiversidad y garantiza la conectividad entre los ecosistemas marino-costeros (reef resilience Network, 2024)

La conservación de estas áreas no solo beneficia a la vida marina sino también a las comunidades humanas que dependen de ellas para actividades económicas como la pesca, el turismo y la protección frente a desastres naturales. De esta manera, los procesos de restauración en zonas de erosión y la implementación de viveros de corales representan una inversión en el equilibrio entre los ecosistemas y el bienestar humano.

#### **Ventajas de los viveros de corales:**

1. **Aceleración del crecimiento:** Los corales cultivados en viveros crecen más rápido gracias a las condiciones controladas, como la disponibilidad constante de luz, nutrientes y flujo de agua.
2. **Resiliencia genética:** Los viveros permiten la propagación de diversas especies y genotipos, fortaleciendo la capacidad de los arrecifes para resistir enfermedades y cambios ambientales.
3. **Efecto multiplicador:** Una vez trasplantados, los corales restaurados fomentan la recuperación de otras especies marinas, promoviendo la biodiversidad local.

En Colombia ya existen diversos proyectos en marcha que ejemplifican la eficacia de esta iniciativa, por ejemplo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con Coralina, ha socializado proyectos de viveros de coral en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objetivo de restaurar y conservar estos ecosistemas vitales. (Ministerio de Ambiente & Coralina, 2023)

Estos proyectos destacan la importancia de la restauración de corales no sólo para la protección de las costas sino también para la recuperación de la biodiversidad marina y el sustento de las comunidades locales. La implementación de viveros de coral y otras técnicas innovadoras son pasos fundamentales hacia la resiliencia de los ecosistemas marino-costeros frente a las amenazas actuales.

#### **9. Eventuales conflictos de interés**

Se considera que, para la discusión y aprobación de esta iniciativa legislativa, no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

---

<sup>13</sup> Carolay Morales-

<https://www.rcnradio.com/colombia/caribe/siembran-el-fragmento-de-coral-numero-400000-en-la-isla-de-providencia>

## **10. Contenido de la Iniciativa**

Artículo 1. Objeto. Se establecen medidas para la gobernanza, protección y sostenibilidad del Territorio Marino y Costero, crear de mecanismos de financiación, con el fin de garantizar la protección de las comunidades costeras y de los ecosistemas marinos y costeros

Artículo 2. Definiciones. Se establecen las definiciones del proyecto.

Artículo 3. Principios Ambientales. Se establecen los principios que rigen el proyecto.

1. Principio de precaución.
2. Principio de prevención.
3. Principio de responsabilidad en el aprovechamiento de recursos fronterizos.
4. Principio in dubio pro ambiente.

Artículo 4. Se menciona el Sistema Bioceánico Nacional - SBN, sus integrantes, la organización y funcionamiento.

Artículo 5. Se establece que el Sistema Bioceánico Nacional definirá las instancias de gobernanza territorial en los territorios marinos y costeros.

Artículo 6. Se establece que las Autoridades Ambientales en los procesos de licenciamientos o permisos ambientales deben incluir medidas de infraestructura verde y soluciones basadas en ecosistemas para hacer frente a la erosión costera, en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Artículo 7. Se establece que las Autoridades Ambientales deberán rendir informe anual al Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánica sobre los proyectos, obras o actividades sujetos a procesos de licenciamiento ambiental en la zona marino-costera.

Artículo 8. Se establece que en un lapso no mayor a dos (2) años contados a partir de la expedición de esta ley, los departamentos, distritos y municipios con jurisdicción en zonas costeras deberán adoptar un Plan para la Sostenibilidad en el territorio Marino y Costero.

Artículo 9. Se establece que las disposiciones de la Política Nacional para la Sostenibilidad en el Territorio Marino Costero serán incluidas en los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales, o quien haga sus veces, con jurisdicción en zonas costeras.

Artículo 10. Se establece que se deben coordinar las acciones que permitan prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades terrestres.

Artículo 11. Se establece que la Política Nacional para la Sostenibilidad incluirá metas progresivas para el aumento de las áreas marinas protegidas.

Artículo 12. Se establece que el Plan para la Sostenibilidad en el territorio Marino y Costero incluirá parámetros para la adopción e implementación de las medidas necesarias para evitar y mitigar la erosión costera.

Artículo 13. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíben las siguientes actividades: la extracción de arena y otros minerales de las playas y dunas, la siembra de especies no nativas en las zonas costeras, y las concesiones para construcción de vivienda o uso habitacional en zonas costeras.

Artículo 14. Se establece que la Autoridad Nacional para la Sostenibilidad en el territorio Marino Costero, en coordinación con los comités interinstitucionales, los entes territoriales, las autoridades ambientales, y las autoridades de otros sectores, evaluará los casos en los cuales sea posible implementar acciones que ayuden a la recuperación de un sitio en el cual se hayan construido obras públicas de infraestructura rígida que han causado o pueda causar erosión Costera. Esto sin necesidad de su desmantelamiento.

Artículo 15. Se establecen proyectos relacionados con la restauración y pesca sostenible, pero a la vez con la necesidad de generar alimentación para las comunidades pesqueras, con el fin de participar activamente en el proceso de restauración.

Artículo 16. Se establece que el Gobierno Nacional debe garantizar que las medidas adoptadas para prevenir y mitigar la erosión costera no podrán ir en detrimento del bienestar de la población en situación de vulnerabilidad que habita en las zonas costeras.

Artículo 17. Se establece el fortalecimiento de los sistemas de información e indicadores para la gestión y toma de decisiones sobre el territorio marino, costero que incluya las características físicas y fisicoquímicas, geológicas y geomorfológicas y las amenazas, vulnerabilidades y usos de las zonas costeras.

Artículo 18. Se establece que las medidas de educación y cultura ambiental para la protección de ecosistemas marino-costeros serán diseñadas e implementadas en coordinación con el Sistema Bioceánico Nacional y las instancias de gobernanza territorial.

Artículo 19. Se establece que las medidas de educación para prevenir y mitigar la erosión en los ecosistemas marino-costeros serán diseñadas e implementadas en coordinación con el Sistema Bioceánico Nacional.

Artículo 20. Se establece que las medidas de fomento la investigación científica y social en asuntos marino-costeros así como el fortalecimiento de los institutos técnicos de investigación especializados del Estado en materia ambiental.

Artículo 21. Se establece que el 80% de los recaudos del impuesto al consumo de bolsas plásticas serán destinados a la protección de los territorios marinos, costeros y la mitigación de la erosión costera.

Artículo 22. vigencia y derogación.

## REFERENCIAS

Asamblea General de Naciones Unidas, Transformar Nuestro mundo: la Agenda 20230 para el Desarrollo Sostenible. Resolución adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Documento A/RES/70/1, 2015. Disponible en: [https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente -AIDA-. 2015. Guía de buenas prácticas para la regulación para la Protección de Arrecifes de Coral. Resumen Ejecutivo. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/gu-de-buenas-pr-cticas-de-regulaci-n-para-la-protecci-n-de-arrecifes-de-coral>

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente -AIDA-. 2012. Los arrecifes de coral en Costa Rica: valor económico, amenazas y compromisos legales internacionales que obligan a protegerlos. [https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/informe\\_corales\\_costa\\_rica\\_0.pdf](https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/informe_corales_costa_rica_0.pdf)

Autoridad de recursos acuáticos de Panamá. (2019). Legislación que crea y regula diversos ámbitos alrededor de nuestra institución. Disponible en: <https://arap.gob.pa/legislacion/>

Belize (2000). Coastal zone management act chapter 329 revises edition 2000 showing the law as at 31st December, 2000.

Barnes, D., Galgani, F., Richard, T., & Morton, B. (2009). Accumulation and fragmentation of plastic debris in global environments. Philosophical Transactions of the Royal Society, 1985-1998.

Brasil (1998). Ley 7661 del 16 de mayo de 1988. Plan Nacional de Gestión Costera.

CEPAL (2018) Acuerdo regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/624ca75e-7b4e-4f1b-b314-1f9d27ee3245>

Congreso de la república de Colombia (2011) Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011.

Congreso de la República de Colombia (2014) Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.084 de 06 de marzo de 2014.

Consejo de Estado (2014). Concepto 2014 de abril 29 de 2014. Sala de Consulta y Servicio Civil. Red: 11001-03-06-000-2010-00071-00. Número interno: 2014. Consejero Ponente: Dr Augusto Hernández Becerra. Ref: playas marítimas y terrenos de bajamar, competencias para su delimitación. Competencias de la Dimar y otras actividades. Precariedad de la legislación y descoordinación institucional. Necesidad de una ley sobre el patrimonio litoral de la nación.

Consejo de Estado (2012) SECCIÓN PRIMERA. Consejera ponente: Maria Claudia Rojas Lasso. Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012). Radicación número: 13001-23-31-000-1996-0971-01. Actor: HERCILLA LLERENA DEL RÍO DE TORRES, JULIA MATILDE LLERENA DE POLO Y ORLANDO DIAZ CASTILLO. Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Referencia: Apelación.

Cardique (2019). Respuesta a solicitud de Información. Radicado 2183 de 2019.

Coralina (2019). Respuesta a solicitud de Información. Radicado 20192103337 de 2019.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico (2019). Respuesta a solicitud de Información. Radicado 20190120063201 de 2019.

Corporación Autónoma Regional del Cauca (2019). Respuesta a solicitud e información. Radicado SGA 074262019

Corporación Autónoma Regional de Sucre (2019). Respuesta a solicitud de información Radicado interno 1801 de 2019

Corpoguaijira (2019). Respuesta a solicitud de información. Radiación SAL 1933 de 2019.

Corpouraba (2019) Respuesta a solicitud de información. Radicado 201901120063201 de 2019.

Comisión Colombiana del Océano. 2018. POLÍTICA NACIONAL DEL OCEANO Y DE LOS ESPACIOS COSTEROS -PNOEC-

Corte Constitucional de Colombia. (2002), Sentencia C-339/02. Mag. Pon. De. Jaime Araujo Rentería, 3 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2002/C-339-02.htm#:~:text=C%2D339%2D02%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=En%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%201991,la%20vida%20como%20la%20conocemos.>

Corte Constitucional de Colombia. (2010) Sentencia C-703/10. Mag. Pon. De. Jaime Araujo Rentería, 3 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-703-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2014) Sentencia T-397/14. Mag. Pon. Dr. Jorge Iván Palacio, 3 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-397-14.HTM#:~:text=T%2D397%2D14%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Los%20campos%20electromagn%C3%A9ticos%20son%20una.y%20una%20longitud%20de%20onda.>

Corte Constitucional de Colombia. (2014A). Sentencia T-672/14. Mag. Pon. Dr. Jorge Iván Palacio, 3 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-672-14.htm#:~:text=La%20actividad%20de%20transporte%20f%C3%A9rreo,de%20una%20medida%20o%20actividad.>

Corte Constitucional de Colombia. (2016) Sentencia T-145/16. Mag. Pon. Jorge Iván Palacio, 19 de agosto de 2016. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-145-16.htm#:~:text=%E2%80%9CSe%20garantiza%20a%20toda%20persona.fundar%20medios%20masivos%20de%20comunicaci%C3%B3n.> Consultado: 3 de septiembre de 2024.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Decreto 3570. Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 27 de septiembre de 2011.

earth share. (2023). *The 30x30 Project "Restauración de arrecifes de coral"*. earth share. <https://www.earthshare.org/es/30x30-project/coral-reef-restoration/>

Environmental Research Foundation. Declaración de Wingspread sobre el Principio Precautorio, enero de 1998. Disponible en: <http://www.rachel.org/y=es/node/4738>. Consultado: 07-11-17

García-Mireles, G. A., Moraga, M. Á., García, F., Calero, C., & Piattini, M. (2018). Interactions between environmental sustainability goals and software product quality: A mapping study. *Information and Software Technology*, 95, 108-129. <https://doi.org/10.1016/j.infsof.2017.10.002>

Geophysical Fluid Dynamics Laboratory (2018). Global Warming and Hurricanes An Overview of Current Research Results

<https://www.gfdl.noaa.gov/global-warming-and-hurricanes-2/>. Última vez: 3 de septiembre de 2024.

Gerkenmeier, B. & Katier, B.M. Wn. (2018) Multi-risk, multi-scale and multi-stakeholder - the contribution of a bow-tie analysis for risk management in the trilateral. Wadden Sea. Region, Journal of Coastal Conservation, 22: 145. <https://www.researchgate.net/publication/307618677> Multi-risk multi-scale and multi-stakeholder - the contribution of a bow-tie analysis for risk management in the trilateral Wadden Sea Region

A. Gracia, Nelson Rangel-Buitrago, Judith A. Oakley, A.T. Williams, Use of ecosystems in coastal erosion management, Ocean & Coastal Management, Volume 156, 2018, Pages 277-289, ISSN 0964-5691, <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2017.07.009>.

Gobernación de Nariño, (2019), Respuesta a solicitud de información. Radicado SADS 266 - 2019

Gobierno de la República de México. Intended National Determined Contribution. 2015. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162973/2015\\_indc\\_ing.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162973/2015_indc_ing.pdf)

Gómez-López, D.L, A. Acosta-Chaparro, J. D. Gonzalez, L. Sánchez, R, Navas-Camacho y D. Alonso, (2018). Reporte del estado de los arrecifes coralinos y pastos marinos en Colombia (2016-2017). Serie de publicaciones Generales del Invermar # 101, Santa Marta. 100 p-

Guatemala. (200). Acuerdo Gubernativo No. 328-2009.

Guyana (2000). Integrated Coastal Zone Management. Action Plan.

Hopewell. J.. Robert. D.. & Kosior. E. (2009). Plastics recycling: challenges and opportunities. Philosophical Transactions of the Royal Society, 21 15-2126. OCDE, E. (2015). Estudio exploratorio sobre la basura marina PLASTICO.

Intergovernmental Panel on Climate Mänge (IPCC). (2013). Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group | io the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Stocker. T.F., D. Qin. G.-K. Plattner, M.

INVERMAR. (2016). Informe del estado de los ambientes y recursos marinos y costeros en Colombia. Serie de Publicaciones Periódicas No. 3. Santa Marta. 200 p. <https://www.invermar.org.co/redcostera1/invermar/docs/ier2014.pdf>

Instituto de Ciencias del Mar. Adaptación basada en Ecosistemas: alternativa par la gestion, sostenible de los recursos marinos costeros del Caribe. Red CYTED 410RT0396. (E. Book). Editorial Instituto de Oceanología, La Habana, 171 pp. ISBN: 978-959-298-043-3. <https://www.researchgate.net/publication/360463675> Adaptacin-basada-en-ecosistemas-alt ernativa-en-los-ecosistemas-marinos-y-costeros.

Maya, A. Otero, L. Alvarez. O, Rivillas, G. (2018). descuidadas. Publicado en Nuestras costas y zonas marinas Razón Pública. Disponible <https://razonpublica.com/nuestras-costas-y-zonas-marinas-descuidadas/>

Ministerio de Ambiente & Coralina. (2023, Mayo 24). *MinAmbiente y CORALINA socializan proyecto de viveros en el Archipiélago.* <https://www.coralina.gov.co/publicaciones/626/minambiente-y-coralina-socializan-proyecto-d-e-viveros-en-el-archipelago/>

Municipio Bahía Solano - Alcaldía (2019). Respuesta a solicitud de información. Radicado 15032019.

Municipio Los Córdoba - Alcaldía. (2019) Respuesta a solicitud de información. Radicado, DC 100.01.04-26/2019.

Municipio Manaure - Alcaldía, 2019 Respuesta a solicitud de información. 28 de mayo de 2019.

Municipio Providencia y Santa Catalina - Alcaldía, 2019) Respuesta a solicitud de información. Radicado DM 02-2019-117

Municipio Puerto Colombia - Alcaldía, (2019), Respuesta a solicitud de información de abril de 2019

Municipio Puerto Escondido - Alcaldía, 2019: Respuesta a solicitud de información. Radicado ESPM No 036-2019

Municipio San Antero - Alcaldía. 2019, Respuesta a solicitud de información. Radicado 00853.

Municipio Uribe - Alcaldía: 2019) Respuesta a solicitud de información. Radicado 2019.05.23.026

Ricaurte-Villota, C., Coca-Domínguez, O., González, M.E., Bejarano-Espinosa, M., Morales, D.F., Correa-Rojas, C., Briceño-Zuluaga, F., Legarda, G.A. y Arteaga, M.E. 2018. Amenaza y vulnerabilidad por erosión costera en Colombia: enfoque regional para la gestión del riesgo. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andreis" -INVEMAR-. Serie de Publicaciones Especiales de INVEMAR # 33. Santa Marta, Colombia. 268 p. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Constanza-Ricaurte-Villota/publication/329714927\\_Coastal\\_erosion\\_hazard\\_and\\_vulnerability\\_in\\_Colombia\\_Regional\\_approach\\_to\\_risk\\_management/links/5c17b1e8299bf139c75f2f77/Coastal-erosion-hazard-and-vulnerability-in-Colombia-Regional-approach-to-risk-management.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Constanza-Ricaurte-Villota/publication/329714927_Coastal_erosion_hazard_and_vulnerability_in_Colombia_Regional_approach_to_risk_management/links/5c17b1e8299bf139c75f2f77/Coastal-erosion-hazard-and-vulnerability-in-Colombia-Regional-approach-to-risk-management.pdf)

Laffoley, D., Baxter, J.M., Arias-Isaza, F.A., Sierra-Correa, P.C., Lagos, N., Graco, M., Jewett, E.B., e Isensee, K. (editores). 2018. Plan de acción regional sobre la acidificación de los océanos para América Latina y el Caribe: fomento de la colaboración y acción inspiradora. Invemar, Santa Marta, Colombia, 40pp. Disponible en: <https://www.invemar.org.co/documents/37438/75549/Plan+de+Acci%C3%B3n+Regional+sobre+Acidificaci%C3%B3n+de+los+Oc%C3%A9anos+para+Am%C3%A9rica+Latina.pdf/d0a73416-c386-095f-d7b5-bf0d5e06e525?t=1670015037060>

Ley 1437. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Colombia. Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011.

Ley 1712. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Colombia. Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014

Ley 99. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Colombia. Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993.

Brian C. O'Neill, Michael Oppenheimer, Dangerous Climate Impacts and the Kyoto Protocol. *Science* 296, 1971-1972 (2002). DOI: 10.1126/science.1071238

Nicaragua (2009). Ley N° 690 del 4 de junio de 2009.

Ocean acidification: Second Symposium on the Ocean in a High-CO<sub>2</sub> World (2009). <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000192222>. Consultados el 3 de septiembre de 2024.

Organización de las Naciones Unidas (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Organización de las Naciones Unidas (1992a). Agenda 21.

Organización de las Naciones Unidas (1992b). Convenio sobre diversidad biológica

Organización de las Naciones Unidas: (1982), Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Perú (2015). Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras. Resolución Ministerial No. 189-2015 formulada por el Ministerio del Ambiente.

Pueyo-Ros, Josep & Garcia, Xavier & Ribas, Anna & Fraguell, Rosa M., 2018. "Ecological Restoration of a Coastal Wetland at a Mass Tourism Destination. Will the Recreational Value Increase or Decrease?," *Ecological Economics*, Elsevier, vol. 148(C), pages 1-14. <https://ideas.repec.org/a/eee/ecolec/v148y2018icp1-14.html>

Red Global para el Estudio de los Derechos Humanos y el Ambiente (GNHRE). 2016. Draft Declaration on Human Rights and Climate Change. Available at: <https://gnhre.org/wp-content/uploads/2015/11/GNHRE-draft-declaration1.pdf>

reef resilience Network. (2024). *Viveros de corales*. <https://reefresilience.org/es/management-strategies/restoration/coral-populations/coral-guarding/field-based-nurseries/#:~:text=Un%20requisito%20previo%20com%C3%BAn%20para,se%20trasplantar%C3%A1n%20a%20los%20arrecifes>.

Repar, N\_ Jan, P., Dux, D., Nemecek. T. & Doluschitz, R., (2017), Implementing Farm-level environmental sustainability in environmental performance indicators: A combined global-local approach. *Journal of Cleaner Production*, 140, 692-704. Record: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0959652616309106>

República de Guatemala. Contribución prevista y determinada a nivel nacional. 2015, ene Disponible  
<http://www4.unfccc.int/Submissions/INDC/Published%20Documents/Guatemala/1/Gobierno%20de%20Guatemala%20INDC-UNFCCC%20Scpt%202015.pdf>

Gobierno de la República de Honduras. Contribución Nacional Prevista y Determinada. 2015. Disponible en:  
[https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/NDC%20de%20Honduras\\_%20Primera%20Actualizaci%C3%B3n.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/NDC%20de%20Honduras_%20Primera%20Actualizaci%C3%B3n.pdf)

Secretaría de la Convención Ramsar (2017), Informes Misión Ramsar de Asesoramiento No

82. Sitio Ramsar Sistema Delta Portuario del Río Magdalena Ciénaga Grande de Santa Marta. Disponible en: [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram82\\_cienaga\\_grande\\_s.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram82_cienaga_grande_s.pdf)

Silva, R. Lithgas D. Esteves, L. Martinez. L, Moreno-Cosasola, P. Manell, R. Pencin. P. Mendoza, C. Campos-Clascarodo A Winkles, P.. Osorio, A. Osers-Cane, J. Rivillas C. Coanal risk mitigation bo Creen in a structure in Latin America, Maritime Engineering Volume 170 Issus une: 2017 re. 30-57

Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex and P.M. Midgley (eds.)). Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York: NY. Disponible en: [https://assets.cambridge.org/97811070/57999/copyright/9781107057999\\_copyright\\_info.pdf](https://assets.cambridge.org/97811070/57999/copyright/9781107057999_copyright_info.pdf)  
Vitousek, P., Mooney, H.. & Lubchenco, J. (1997). Human domination of Earth's ecosystems. Science, 277, 494-499. Disponible en: [https://seagrass.fiu.edu/resources/courses/pcb5443/Vitousek\\_1997.pdf](https://seagrass.fiu.edu/resources/courses/pcb5443/Vitousek_1997.pdf)

World Economic Forum. C. t. (2016). The New Plastics Economy. Obtenido de [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_The\\_New\\_Plastics\\_Economy.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_The_New_Plastics_Economy.pdf)

Xavier, L. Y. Jacobi, P. R., & Turra, A. (2018). On the advantages of working together: Social Learning and knowledge integration in the management of marine areas. Marine Policy, 88, 139-150. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2017.11>. Disponible en: [https://www.academia.edu/119818337/On\\_the\\_advantages\\_of\\_working\\_together\\_Social\\_Learning\\_and\\_knowledge\\_integration\\_in\\_the\\_management\\_of\\_marine\\_areas](https://www.academia.edu/119818337/On_the_advantages_of_working_together_Social_Learning_and_knowledge_integration_in_the_management_of_marine_areas)

De los Honorables Congresistas,



**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República



**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Senador de la República



**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Representante a la Cámara

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

**ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

**Germán Blanco Álvarez**  
Senador  
Partido Conservador

**Soledad Tamayo Tamayo**  
PL Erosión Costera  
Senadora de la República

**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
Senadora de la República

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**NADIA BLEL SCAFF**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSREVADOR

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa  
Catalina  
Partido Cambio Radical

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés  
Providencia y Santa Catalina.

**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Senador de la República

  
Oscar Barreto  
EDWIN CEPEDA

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 26 del mes Febrero del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 382 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.6. Angelica Lozano, Marco Pineta, Germain Blanco, Soledad  
Tamayo, Liliana Benavides, Nadia Biel y otros Congregados.

~~SECRETARÍA GENERAL~~